



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN



VOLUMEN XXVI
FEBRERO
2020

EJEMPLAR GRATUITO

CONTENIDO

- Acuerdos aprobados en las sesiones del Ayuntamiento celebradas en el mes de febrero del 2020. • **3**
- Punto de Acuerdo referente al nombramiento del titular del área encargada de la Protección al Medio Ambiente • **4**
- Punto de Acuerdo referente al nombramiento del titular del área encargada de la Protección al Adulto Mayor • **7**
- Dictamen respecto a la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio Fiscal 2020 • **10**
- Dictamen referente al consentimiento del Ayuntamiento de Monterrey para enajenar el terreno número 23, de la manzana número 26, en la colonia Burócratas Municipales “La Campana”, propiedad del C. Herminio Grajales Cantú. • **24**
- Dictamen mediante el cual se aprueban Siete Anuencias Municipales • **28**
- Dictamen respecto a la expedición del Reglamento de Atención a Víctimas del Delito de Desaparición y sus Familiares del Municipio de Monterrey. • **39**
- Dictamen respecto a la modificación del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León • **48**
- Punto de Acuerdo respecto a la integración de la Comisión de Anticorrupción • **52**
- Dictamen mediante el cual se aprueba la Convocatoria Pública para la Elección de los 3 Representantes Ciudadanos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey. • **55**
- Dictamen mediante el cual se aprueba la Aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio 2020. • **60**
- Dictamen mediante el cual se aprueba el Contrato de Donación a favor del Patronato de Bomberos de Nuevo León, A. B. P., con vigencia del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2020. • **64**
- Dictamen mediante el cual de aprueban Cinco Anuencias Municipales • **67**
- Acuerdo por el que se crea la Unidad y el Comité de Transparencia del Fideicomiso Distrito Tec del Municipio de Monterrey • **76**

La Gaceta Municipal es el órgano de difusión del Gobierno Municipal de Monterrey, elaborada en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, centro de Monterrey, Nuevo León. Nueva época, núm. 62, febrero del 2020. Puede consultarse en la página: <http://www.monterrey.gob.mx>
Editora responsable: Rosa Isela Lara Adán

Acuerdos aprobados en las sesiones del Ayuntamiento celebradas en el mes de febrero del 2020

Sesión Ordinaria /12 de febrero

Acta 3

1.- Se aprobó por unanimidad de votos el Orden del Día de la Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de febrero del 2020.

2.- Se aprobó por unanimidad de votos el acta número 2 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero del 2020.

3.- Se aprobó por mayoría de votos nombrar al ciudadano Raúl Lozano Caballero, Director de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, como titular del área encargada de la Protección al Medio Ambiente.

4.- Se aprobó por unanimidad de votos nombrar a la ciudadana Luz Adriana Lara Salazar, Directora de Asistencia Social y Atención a Personas Adultas Mayores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, como titular del área encargada de la Protección al Adulto Mayor.

5.- Se aprobó por unanimidad de votos la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.

6.- Se aprobó por mayoría de votos dar el consentimiento al C. Herminio Grajales Cantú para enajenar el inmueble identificado como el lote número 23, ubicado en la manzana número 26, de la colonia Burócratas Municipales, Segundo Sector, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

7.- Se aprobó por mayoría de votos 7-siete Anuencias Municipales.

8.- Se aprobó por unanimidad de votos el Reglamento de Atención a Víctimas del Delito de Desaparición y sus Familiares del Municipio de Monterrey.

9.- Se aprobó por unanimidad de votos la modificación del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

10.- Se aprobó por unanimidad de votos la integración de la Comisión de Anticorrupción, quedando de la siguiente manera: Regidor Daniel Gamboa Villarreal, Coordinador; Regidor Jorge Adrián Ayala Cantú, integrante; y Regidora Laura Perla Córdova Rodríguez, integrante.

Sesión Ordinaria /25 de febrero

Acta 4

1.- Se aprobó por unanimidad de votos el Orden del Día de la Sesión Ordinaria celebrada el día.

2.- Se aprobó por unanimidad de votos el acta número 3 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2020.

3.- Se aprobó por unanimidad de votos la Convocatoria Pública para la elección de los 3 Representantes Ciudadanos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey.

4.- Se aprobó por unanimidad de votos la Aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio 2020.

5.- Se aprobó por unanimidad de votos un Contrato de Donación a favor del Patronato de Bomberos de Nuevo León, A. B. P., con vigencia del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2020.

6.- Se aprobaron por mayoría de votos 5-cinco Anuencias Municipales.

Punto de Acuerdo referente al nombramiento del titular del área encargada de la Protección al Medio Ambiente

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, y 9 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, LXXV Legislatura, mediante Decreto número 137, adiciona la fracción V al artículo 92 y una Sección V del Capítulo II del Título Cuarto, denominada “De la Protección al Medio Ambiente” con los artículos 110 Bis, 110 Bis I y 110 Bis II, de la Ley de Gobierno Municipal, en la cual se crea un área encargada de la Protección al Medio Ambiente y se establecen sus facultades y obligaciones, entre otras disposiciones normativas.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

TERCERO. Que los artículos 115, fracción III, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 118, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos determinados por las leyes locales y que la Administración Pública Municipal se conformará y organizará según determine la ley respectiva.

CUARTO. Que el artículo 1 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que dicho ordenamiento tiene por objeto el regular y establecer las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

QUINTO. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SEXTO. Que los artículos 88, párrafos primero y segundo, y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que la Administración Pública Municipal comprende la Centralizada y la Paramunicipal, siendo la primera de ellas encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las Secretarías y Dependencias municipales, que ejercerán las funciones que les asigne dicha ley y los reglamentos municipales.

SÉPTIMO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 92, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el área encargada de la Protección al Medio Ambiente es una de las dependencias con las que se auxiliará el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada.

OCTAVO. Que el artículo 110 bis de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que a el área encargada de la Protección al Medio Ambiente es la unidad administrativa que tendrá a cargo la inspección, vigilancia y sanción que en materia ambiental sean competencia del Municipio y será la instancia de coordinación con las autoridades estatales y federales. En los Municipios con más de veinte mil habitantes, el área respectiva tendrá el nivel de Dirección; y el titular del área será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

NOVENO. Que, como se desprende del considerando anterior, el titular del área encargada de la Protección al Medio Ambiente será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, el cual tendrá nivel de dirección.

DÉCIMO. Que conforme lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en su artículo 141, primer párrafo, queda prohibido desempeñar a la vez dos o más cargos o empleos remunerados del Estado, de los Municipios, o de uno y otros, o cualesquiera de ellos con uno de la Federación, sean o no de elección popular, con excepción de los relativos a la instrucción pública y beneficencia.

DÉCIMO PRIMERO. Que, conforme a la estructura de la Administración Pública Municipal establecida en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es la unidad administrativa que tiene a cargo la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de ecología y protección ambiental.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 110 bis, párrafo cuarto, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se propone al C. Raúl Lozano Caballero, Director de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, como titular de área encargada de la Protección al Medio Ambiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se nombra al ciudadano Raúl Lozano Caballero, Director de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, como titular del área encargada de la Protección al Medio Ambiente.

SEGUNDO. Los acuerdos surtirán efectos al término de la presente sesión.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 11 DE FEBRERO DE 2020

ATENTAMENTE

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**

Punto de Acuerdo referente al nombramiento del titular del área encargada de la Protección al Adulto Mayor

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, y 9 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, LXXV Legislatura, mediante Decreto número 264, adiciona una fracción VI al artículo 92, y una Sección VI del Capítulo II del Título Cuarto, que se denomina “De la Protección al Adulto Mayor” con los artículos 110 Bis III y 110 Bis IV, de la Ley de Gobierno Municipal, en la cual se crea un área encargada de la Protección al Adulto Mayor y se establecen sus facultades y obligaciones, entre otras disposiciones normativas.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

TERCERO. Que los artículos 115, fracción III, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 118, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos determinados por las leyes locales y que la Administración Pública Municipal se conformará y organizará según determine la ley respectiva.

CUARTO. Que el artículo 1 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que dicho ordenamiento tiene por objeto el regular y establecer las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

QUINTO. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SEXTO. Que los artículos 88, párrafos primero y segundo, y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que la Administración Pública Municipal comprende la Centralizada y la Paramunicipal, siendo la primera de ellas encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las Secretarías y Dependencias municipales, que ejercerán las funciones que les asigne dicha ley y los reglamentos municipales.

SÉPTIMO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 92, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el área encargada de la Protección al Adulto Mayor es una de las dependencias con las que se auxiliará el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada.

OCTAVO. Que el artículo 110 bis III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que a el área encargada de la Atención al Adulto Mayor es la dependencia que tendrá como objeto coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones en materia de atención al Adulto Mayor. En los Municipios con más de veinte mil habitantes, el área respectiva tendrá el nivel de Dirección; y el titular del área será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

NOVENO. Que, como se desprende del considerando anterior, el titular del área encargada de la Protección al Adulto Mayor será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, el cual tendrá nivel de dirección.

DÉCIMO. Que conforme lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en su artículo 141, primer párrafo, queda prohibido desempeñar a la vez dos o más cargos o empleos remunerados del Estado, de los Municipios, o de uno y otros, o cualesquiera de ellos con uno de la Federación, sean o no de elección popular, con excepción de los relativos a la instrucción pública y beneficencia.

DÉCIMO PRIMERO. Que, conforme a la estructura de la Administración Pública Municipal establecida en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Dirección de Asistencia Social y Atención a Personas Adultas Mayores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia es la unidad administrativa que tiene a cargo la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias para la atención y apoyo de las personas adultas mayores.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 110 bis III, párrafo cuarto, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se propone a la C. Luz Adriana Lara Salazar, Directora de Asistencia Social y Atención a Personas Adultas Mayores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, como titular de área encargada de la Protección al Adulto Mayor.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se nombra a la ciudadana Luz Adriana Lara Salazar, Directora de Asistencia Social y Atención a Personas Adultas Mayores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, como titular del área encargada de la Protección al Adulto Mayor.

SEGUNDO. Los acuerdos surtirán efectos al término de la presente sesión.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 11 DE FEBRERO DE 2020

ATENTAMENTE

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**

Dictamen respecto a la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio Fiscal 2020

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III incisos b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el dictamen referente a la PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha de 28 de noviembre de 2019 este Ayuntamiento acordó someter a aprobación del Congreso del Estado de Nuevo León, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos (o Iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en las Leyes General de Contabilidad Gubernamental y de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal 2020, por un monto total de \$6,738,264,108.77 (Seis mil setecientos treinta y ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento ocho pesos 77/100 Moneda Nacional), de los cuales \$6,417,394,389.30 (Seis mil cuatrocientos diecisiete millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 30/100 Moneda Nacional) representan los ingresos presupuestados antes del financiamiento y \$320,869,719.47 (Trescientos veinte millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos diecinueve pesos 47/100 Moneda Nacional), representan la propuesta de autorización de financiamiento.

II. En sesión del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León del 17 de diciembre de 2019 emite el decreto 231, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 161 IV del 30 de diciembre de 2019, donde se autoriza para el Municipio de Monterrey el Presupuesto de Ingresos para el año 2020, por un monto total de \$6,738,264,108.77 (Seis mil setecientos treinta y ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento ocho pesos 77/100 Moneda Nacional), de los cuales \$6,417,394,389.30 (Seis mil cuatrocientos diecisiete millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 30/100 Moneda Nacional) representan los ingresos presupuestados antes del financiamiento y \$320,869,719.47 (Trescientos veinte millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos diecinueve pesos 47/100 Moneda Nacional) representan la autorización de ingresos por financiamiento.

III. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha 19 de diciembre de 2019 se autorizó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2020 con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 158 del 23 de diciembre de 2019, por un monto de \$6,417,394,389.30 (Seis mil cuatrocientos diecisiete millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 30/100 Moneda Nacional) monto que no incluye el financiamiento aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

IV. Derivado de un análisis de la Tesorería Municipal como parte de las operaciones de inicio del ejercicio fiscal 2020, se identificó la necesidad de realizar adecuaciones presupuestarias para la correcta ejecución del Presupuesto de Egresos 2020.

V. El día 10 de febrero del presente año, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sostuvimos una reunión con el equipo de trabajo de la Tesorería Municipal, con el fin de que nos fuera pormenorizado el presente proyecto.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III, inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 33 fracción III, inciso a) y d), 66 fracción IV, 178, 179, 180, 181, 182 y 183 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y atendiendo a lo estipulado por los artículos 8, 14 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, el Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo.

TERCERO. Que el gasto público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021.

CUARTO. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto número 231, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 161 IV del 30 de diciembre de 2019, que contiene la autorización del Presupuestos de Ingresos para el año 2020, al R. Ayuntamiento de Monterrey, se estipula en el Artículo Segundo: “Se autoriza que, cuando el Municipio mencionado en el presente decreto recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a lo presupuestadas, el Presidente Municipal, podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado “De Los Presupuestos de Egresos”.

QUINTO. Que, derivado de un análisis hecho por la Tesorería Municipal, se identifican recursos propios, federales y estatales que quedaron devengados en el ejercicio fiscal 2019 (ADEFAS) que ascienden a un monto de \$162,869,315.04 (Ciento sesenta y dos millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos quince pesos 04/100 Moneda Nacional), y que para la conclusión de su ejecución requieren ser ampliados en el Presupuesto de Egresos 2020.

SEXTO. Que, derivado de un análisis hecho por la Tesorería Municipal, se identifican saldos en cajas provenientes de recursos estatales y federales etiquetados, que ascienden a un monto de \$140,799,542.69 (Ciento cuarenta millones setecientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y dos pesos 69/100 Moneda Nacional), y que para la conclusión de su ejercicio requieren ser ampliados en el Presupuesto de Egresos 2020.

SÉPTIMO. Que a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Tesorería del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-016/2020 con fecha 10 de enero de 2020, donde se informa de una ministración del “Fondo de Infraestructura Municipal 2019” que ascienden a un monto de \$16,145,039.60 (Dieciséis millones ciento cuarenta y cinco mil treinta y nueve pesos 60/100 Moneda Nacional), se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2020.

OCTAVO. Que, conforme a lo dispuesto en los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020”, con publicación en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de enero de 2020, se realizaron diversas adecuaciones presupuestales que implican una ampliación del presupuesto por un monto de \$13,120,801.36 (Trece millones ciento veinte mil ochocientos un pesos 36/100 Moneda Nacional), que conlleva una modificación para su consideración en el Presupuesto de Egresos 2020.

NOVENO. Que, conforme a lo dispuesto en el “Acuerdo por el que se dan a conocer los montos y el calendario de ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del Ramo 33, que le corresponde a cada uno de los municipios del Estado de Nuevo León, para el ejercicio fiscal del año 2020”, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 11 del 27 de enero de 2020, se realizaron diversas adecuaciones presupuestales que implican una reducción del presupuesto por un monto de \$3,861,868.73 (Tres millones ochocientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y ocho pesos 73/100 Moneda Nacional), que conlleva una modificación para su consideración en el Presupuesto de Egresos 2020.

DECIMO. Que, conforme a lo dispuesto en el “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendarización de las ministraciones entre los 51 municipios del estado de nuevo león, de las aportaciones federales a que se refiere el anexo metodológico al convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, para el ejercicio fiscal del año 2020”, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 13 del 31 de enero de 2020, se realizaron diversas adecuaciones presupuestales que implican una reducción del presupuesto por un monto de \$10,545,672.65 (Diez millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y dos pesos 65/100 Moneda Nacional), que conlleva una modificación para su consideración en el Presupuesto de Egresos 2020.

DECIMO PRIMERO. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente dictamen, la distribución del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, en los distintos capítulos, quedaría como se propone a continuación:

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020		
Clasificador por Objeto del Gasto		
Total		6,735,921,546.61
Servicios Personales		1,997,335,901.74
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		1,026,721,469.47
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio		86,563,542.75
Remuneraciones Adicionales y Especiales		297,211,497.01
Seguridad Social		37,823,477.25
Otras Prestaciones Sociales y Económicas		532,778,011.39
Previsiones		0.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos		16,237,903.87
Materiales y Suministros		887,179,106.12
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		25,207,934.04
Alimentos y Utensilios		20,356,213.53
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización		0.00
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación		209,058,956.09
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		213,214,960.41
Combustibles, Lubricantes y Aditivos		317,977,950.05
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		40,088,386.30
Materiales y Suministros para Seguridad		16,670,024.23
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		44,604,681.47
Servicios Generales		1,715,323,962.77
Servicios Básicos		254,872,631.70
Servicios de Arrendamiento		174,961,208.08
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		426,974,664.92
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		108,494,278.53
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		506,496,763.69
Servicios de Comunicación Social y Publicidad		102,020,204.12
Servicios de Traslado y Viáticos		1,698,436.98
Servicios Oficiales		16,305,256.53
Otros Servicios Generales		123,500,518.22
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		768,155,288.95
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público		0.00
Transferencias al Resto del Sector Público		37,505,439.61
Subsidios y Subvenciones		10,000,000.00
Ayudas Sociales		68,008,977.54
Pensiones y Jubilaciones		512,640,871.80
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos		140,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social		0.00
Donativos		0.00
Transferencias al Exterior		0.00

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
Clasificador por Objeto del Gasto	
Total	Presupuesto Modificado
	6,735,921,546.61
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	167,066,146.43
Mobiliario y Equipo de Administración	6,817,306.04
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	55,687,126.12
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	600,000.00
Vehículos y Equipo de Transporte	27,866,968.81
Equipo de Defensa y Seguridad	57,761,438.94
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	17,264,511.52
Activos Biológicos	0.00
Bienes Inmuebles	0.00
Activos Intangibles	1,068,795.00
Inversión Pública	760,318,201.37
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	735,576,407.77
Obra Pública en Bienes Propios	1,051,792.20
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	23,690,001.40
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00
Concesión de Préstamos	0.00
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
Participaciones y Aportaciones	25,610,276.50
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	25,610,276.50
Deuda Pública	414,932,662.73
Amortización de la Deuda Pública	25,744,848.47
Intereses de la Deuda Pública	224,718,499.22
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	1,600,000.00
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	162,869,315.04

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020		
Clasificación Administrativa		
Total		6,735,921,546.61
Órgano Ejecutivo Municipal		6,735,921,546.61
Otras Entidades Paraestatales y organismos		0.00

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020		
Clasificación Administrativa		
Secretaría		
TOTAL		6,735,921,546.61
Ayuntamiento		59,080,679.98
Oficina Ejecutiva Del Presidente Municipal		168,620,304.74
Secretaría Del Ayuntamiento		273,598,582.38
Tesorería Municipal		700,412,402.65
Secretaría de La Contraloría		66,444,428.92
Secretaría de Obras Públicas		896,232,087.29
Secretaría Desarrollo Urbano y Ecología		62,949,051.22
Secretaría de Desarrollo Humano y Social		371,505,201.73
Secretaría de Administración		768,191,656.50
Programa de Previsión Social		524,744,440.45
Secretaría de Seg. Pública y Vialidad		844,801,673.83
Sistema Para El Desarrollo Integral de La Familia		133,539,505.48
Secretaría de Desarrollo Económico		50,302,628.55
Secretaría de Servicios Públicos		1,593,505,418.35
Secretaría de Infraestructura Vial		221,993,484.54

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020		
Clasificador por Tipo de Gasto		
		Total
Gasto Corriente		5,107,282,163.50
Gasto de Capital		927,384,347.80
Amortización de la deuda y disminución de pasivos		188,614,163.51
Pensiones y Jubilaciones		512,640,871.80

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020		
Clasificación Programática		
Nombre del Programa		
		TOTAL
Regulación y supervisión		247,136,694.19
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		162,869,315.04
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas		62,948,094.37
Promoción y fomento		244,345,188.14
Gasto federalizado		858,521,936.19
Prestación de servicios públicos		2,612,039,439.27
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional		1,284,603,199.48
Proyectos de inversión		698,446,084.18
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		-
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional		4,581,039.16
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión		13,369,162.21
Específicos		31,916,953.93
Pensiones y jubilaciones		515,144,440.45

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020		
Clasificador Funcional del Gasto		
Total		6,735,921,546.61
Gobierno		2,406,630,240.08
Desarrollo Social		3,648,665,533.24
Desarrollo Económico		117,914,423.37
Otras no clasificadas en funciones anteriores		562,711,349.92

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
Prioridades del Gasto	
Servicios Públicos	
Seguridad Pública	

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León							
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020							
Análítico de Plazas							
Ejercicio Fiscal 2020							
#	PLAZA/PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS *	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS	SALARIO MENSUAL	
						DESDE	HASTA
1	ZDO. VOCAL	1	1	0	0	\$3,080.40	\$3,080.40
2	ABOGADO	49	39	4	6	\$8,000.00	\$35,000.00
3	ACTUARIO	2	2	0	0	\$15,000.00	\$20,000.00
4	ADMINISTRADOR	12	4	8	0	\$6,235.80	\$11,851.22
5	ADMINISTRATIVO	1	0	1	0	\$11,530.25	\$11,530.25
6	ALBAÑIL	39	2	37	0	\$4,000.00	\$7,831.09
7	ALMACENISTA	19	1	18	0	\$6,733.96	\$12,304.30
8	ANALISTA	156	91	8	57	\$8,000.00	\$35,000.00
9	ANALISTA INVESTIGADOR B	2	2	0	0	\$18,000.00	\$18,000.00
10	ANALISTA INVESTIGADOR C	8	8	0	0	\$16,000.00	\$16,000.00

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León							
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020							
Análítico de Plazas							
Ejercicio Fiscal 2020							
#	PLAZA/PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS *	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS	SALARIO MENSUAL	
						DESDE	HASTA
11	ARCHIVISTA	3	0	3	0	\$8,466.32	\$8,466.32
12	ASESOR	14	2	0	12	\$23,000.00	\$57,000.00
13	ASISTENTE	46	18	1	27	\$8,000.00	\$23,287.91
14	ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL CIUDADANO	34	5	14	15	\$4,984.20	\$11,584.88
15	AUDITOR	38	11	0	27	\$12,000.00	\$18,500.00
16	AUXILIAR	1444	433	779	232	\$4,000.00	\$45,672.17
17	AUXILIAR VIAL	51	51	0	0	\$8,000.00	\$8,000.00
18	AYUDANTE GENERAL	417	121	284	12	\$4,000.00	\$14,000.00
19	AYUDANTE VIAL	16	16	0	0	\$8,000.00	\$8,000.00
20	BARRENDERO	312	234	78	0	\$4,000.00	\$6,750.48
21	BIBLIOTECARIO	63	6	57	0	\$6,000.00	\$8,610.71
22	BOLETERO	10	0	0	10	\$7,000.00	\$7,000.00
23	CADETE DE GUARDIA AUXILIAR	244	244	0	0	\$8,960.00	\$8,960.00
24	CADETE DE POLICÍA	424	424	0	0	\$12,480.30	\$12,480.30
25	CAJERO	158	10	45	103	\$5,764.81	\$12,992.69
26	CAMARÓGRAFO T V	2	2	0	0	\$15,039.00	\$17,139.00
27	CAPTURADOR	5	0	5	0	\$6,218.63	\$6,648.32
28	CAPTURISTA	21	0	21	0	\$8,991.45	\$14,347.20
29	CARPINTERO	3	1	2	0	\$6,110.10	\$8,276.16
30	CHOFER	164	26	132	6	\$4,374.30	\$20,000.10
31	COCINERO	41	14	26	1	\$5,500.00	\$9,005.58
32	COMISARIO EN JEFE	1	1	0	0	\$80,000.00	\$80,000.00
33	COMISARIO GENERAL	1	1	0	0	\$103,000.00	\$103,000.00
34	COMUNITY EN OFICINA	6	0	0	6	\$17,663.00	\$17,663.00
35	CONCERTADOR	11	11	0	0	\$10,000.00	\$10,000.00
36	CONTRALOR MUNICIPAL	1	1	0	0	\$90,000.00	\$90,000.00
37	COORDINADOR	231	206	0	25	\$15,878.40	\$71,500.00
38	COTIZADOR	6	6	0	0	\$18,000.00	\$18,000.00
39	CREMADOR	2	0	2	0	\$7,102.78	\$7,102.78
40	CRIMINÓLOGO	1	1	0	0	\$9,500.10	\$9,500.10
41	CUSTODIO	33	33	0	0	\$10,000.00	\$10,000.20
42	DEFENSORA MUNICIPAL	1	1	0	0	\$57,000.00	\$57,000.00
43	DELEGADO	5	5	0	0	\$26,000.00	\$28,000.00
44	DERMATÓLOGO	1	1	0	0	\$17,353.50	\$17,353.50

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León							
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020							
Análítico de Plazas							
Ejercicio Fiscal 2020							
#	PLAZA/PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS *	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS	SALARIO MENSUAL	
						DESDE	HASTA
45	DESATORADOR	1	0	1	0	\$7,587.56	\$7,587.56
46	DIBUJANTE	2	0	2	0	\$11,082.90	\$11,991.45
47	LECTAMINADOR	36	31	3	2	\$9,000.00	\$15,224.21
48	DIRECTOR	77	77	0	0	\$57,000.00	\$71,500.00
49	DIRECTOR GENERAL	2	2	0	0	\$71,500.00	\$71,500.00
50	DISEÑADOR	4	3	1	0	\$10,877.92	\$18,000.00
51	EDUCADORA	8	1	7	0	\$6,000.00	\$9,434.07
52	EJECUTIVO ENLACE	3	3	0	0	\$35,000.00	\$45,000.00
53	EJECUTOR	2	2	0	0	\$20,000.00	\$20,000.00
54	ELECTRICISTA	6	2	4	0	\$7,428.94	\$10,456.08
55	ELEMENTO OPERATIVO	23	20	3	0	\$6,218.63	\$8,000.00
56	EMPLEADO TÉCNICO 2	1	0	1	0	\$10,877.92	\$10,877.92
57	ENCARGADO	277	45	225	7	\$4,000.00	\$25,000.00
58	ENDEREZADOR	2	0	2	0	\$7,017.24	\$7,017.24
59	ENFERMERA (O)	128	85	33	10	\$6,000.00	\$12,568.48
60	ENGRASADOR	1	0	1	0	\$6,878.41	\$6,878.41
61	ENLACE	1	0	0	1	\$18,000.00	\$18,000.00
62	ENLACE ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	\$20,000.00	\$20,000.00
63	ENLACE DE PRENSA	1	0	0	1	\$25,000.00	\$25,000.00
64	FISIOTERAPEUTA	12	6	6	0	\$6,000.00	\$12,331.20
65	FOTÓGRAFO	2	1	0	1	\$10,052.10	\$23,000.00
66	FUMIGADOR	4	1	3	0	\$8,000.00	\$9,047.14
67	GUARDIA AUXILIAR	365	365	0	0	\$12,800.00	\$12,800.00
68	HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO	3	0	0	3	\$4,430.40	\$24,113.81
69	INSPECTOR	153	134	1	18	\$4,120.20	\$25,000.10
70	INSTRUCTOR	81	25	13	43	\$4,000.00	\$20,000.00
71	INTENDENTE	315	105	209	1	\$4,000.00	\$8,953.48
72	JARDINERO	3	1	2	0	\$6,736.47	\$6,736.47
73	JEFE	218	190	4	24	\$11,133.30	\$44,744.14
74	JEFE DE ZONA	2	2	0	0	\$27,113.70	\$27,113.70
75	JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA	1	1	0	0	\$85,500.00	\$85,500.00
76	JUEZ CALIFICADOR	12	12	0	0	\$10,000.00	\$10,400.10
77	LLANERO	2	0	2	0	\$6,878.41	\$6,878.41
78	MAESTRA (O)	19	4	15	0	\$5,032.20	\$10,235.05

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León							
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020							
Análítico de Plazas							
Ejercicio Fiscal 2020							
#	PLAZA/PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS *	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS	SALARIO MENSUAL	
						DESDE	HASTA
79	MANTENIMIENTO	15	4	10	1	\$4,000.00	\$12,480.00
80	MAYORDOMO	142	3	139	0	\$4,000.00	\$9,855.40
81	MECÁNICO	48	12	36	0	\$4,000.00	\$12,000.00
82	MÉDICO ESPECIALISTA	45	31	0	14	\$12,000.00	\$35,000.00
83	MÉDICO GENERAL	45	35	0	10	\$11,000.00	\$20,000.10
84	MENSAJERO	1	0	1	0	\$13,607.58	\$13,607.58
85	MINISTRO EJECUTOR	8	1	7	0	\$10,582.30	\$13,563.27
86	MÚSICO	24	21	0	3	\$10,000.00	\$10,000.00
87	NIÑERA	24	4	20	0	\$5,310.28	\$7,241.69
88	NOTIFICADOR	3	3	0	0	\$10,000.00	\$12,000.00
89	NUTRIÓLOGA	2	2	0	0	\$15,000.00	\$15,000.00
90	ODONTÓLOGO	5	4	0	1	\$7,639.50	\$18,000.00
91	OFICIAL ADMINISTRATIVO	61	5	53	3	\$6,290.60	\$35,170.35
92	OFICIAL CRUCERO	119	119	0	0	\$15,690.80	\$15,690.80
93	OFICIAL MOTOCICLISTA	49	49	0	0	\$18,828.96	\$18,828.96
94	OFICIAL OPERATIVO	67	1	66	0	\$5,657.40	\$9,046.00
95	OFICIAL PATRULLERO	29	29	0	0	\$22,594.74	\$22,594.75
96	OPERADOR	402	22	380	0	\$5,552.38	\$20,000.00
97	OPERADOR DE MONITOREO	143	142	0	1	\$14,500.00	\$14,500.00
98	OPERADOR RADIO CENTRAL	133	122	10	1	\$8,103.66	\$13,877.00
99	PARAMÉDICO	8	3	5	0	\$8,786.28	\$9,697.70
100	PELUQUERO	1	1	0	0	\$8,000.00	\$8,000.00
101	PEÓN	1	0	1	0	\$6,697.89	\$6,697.89
102	PINTOR	22	0	22	0	\$6,218.63	\$6,754.15
103	PLOMERO	6	1	5	0	\$4,000.00	\$7,003.51
104	POLICÍA	1153	1153	0	0	\$15,690.78	\$15,690.90
105	POLICÍA 1ERO	30	30	0	0	\$27,113.70	\$27,113.70
106	POLICÍA 2DO	69	69	0	0	\$22,594.74	\$22,594.75
107	POLICÍA 3ERO	261	261	0	0	\$18,828.96	\$18,828.96
108	PRESIDENTE DE BOX PROFESIONAL	1	1	0	0	\$20,800.20	\$20,800.20
109	PRESIDENTE DE LUCHA LIBRE PROFESIONAL	1	1	0	0	\$25,800.20	\$25,800.20
110	PRESIDENTE DE TUTELAS	1	0	0	1	\$3,000.00	\$3,000.00
111	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1	0	0	\$155,076.10	\$155,076.10
112	PRESIDENTE TRIBUNAL ARBITRAJE	1	1	0	0	\$41,011.20	\$41,011.20

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León							
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020							
Analítico de Plazas							
Ejercicio Fiscal 2020							
#	PLAZA/PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS *	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS	SALARIO MENSUAL	
						DESDE	HASTA
113	PROFESIONAL ESPECIALISTA	11	3	8	0	\$8,768.88	\$17,148.72
114	PROFESIONAL TEC ADMTVO	8	1	7	0	\$7,315.20	\$9,882.76
115	PROGRAMADOR	1	1	0	0	\$11,335.80	\$11,335.80
116	PROMOTOR	145	57	73	15	\$5,800.00	\$18,000.00
117	PROYECTISTA	4	2	2	0	\$12,000.00	\$14,784.15
118	PSICÓLOGO	24	19	5	0	\$7,500.00	\$15,000.00
119	QUÍMICO	8	3	5	0	\$10,877.92	\$15,000.00
120	RASTRILLERO	4	0	4	0	\$9,867.80	\$9,867.83
121	RECEPCIONISTA	22	1	21	0	\$7,482.32	\$16,424.83
122	RECOLECTOR	6	1	5	0	\$6,218.64	\$7,561.18
123	REDACTOR	1	1	0	0	\$15,034.00	\$15,034.00
124	REGIDOR	27	27	0	0	\$62,030.00	\$62,030.07
125	RELOJERO	12	3	8	1	\$5,032.20	\$7,783.52
126	REPRESENTANTE	1	1	0	0	\$25,000.00	\$25,000.00
127	RESPONSABLE DE ÁREA	16	6	9	1	\$9,656.87	\$22,000.00
128	REVISOR ISAI	1	0	1	0	\$11,769.24	\$11,769.24
129	SALVAVIDAS	51	0	0	51	\$6,000.00	\$7,000.00
130	SECRETARIA	139	7	132	0	\$6,218.64	\$21,751.62
131	SECRETARIO	9	9	0	0	\$71,500.00	\$90,000.00
132	SECRETARIO GENERAL S.U.T.S.M.M.	1	0	1	0	\$66,219.52	\$66,219.52
133	SECRETARIO S.U.T.S.M.M.	2	0	2	0	\$48,560.96	\$48,560.96
134	SECRETARIO TRIBUNAL	1	1	0	0	\$20,000.00	\$20,000.00
135	SEGURIDAD INTERNA	109	107	0	2	\$9,000.00	\$10,318.30
136	SÍNDICO	2	2	0	0	\$74,436.09	\$74,436.09
137	SOLDADOR	23	2	21	0	\$5,365.20	\$8,403.24
138	SOPORTE TÉCNICO	9	6	3	0	\$10,000.00	\$12,000.00
139	SUB-JEFE ENFERMERÍA	1	0	1	0	\$12,422.46	\$12,422.46
140	SUBOFICIAL	11	11	0	0	\$32,536.37	\$32,536.38
141	SUPERVISOR	144	95	21	28	\$5,982.00	\$35,000.00
142	TÉCNICO	56	6	50	0	\$6,170.40	\$12,513.49
143	TÉCNICO RADÍÓLOGO	7	0	6	1	\$9,300.00	\$9,539.73
144	TELEFONISTA	5	0	4	1	\$7,740.93	\$15,000.00
145	TESORERO MUNICIPAL	1	1	0	0	\$90,000.00	\$90,000.00
146	TORNILLERO	2	0	2	0	\$10,540.33	\$10,540.33

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León							
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020							
Análítico de Plazas							
Ejercicio Fiscal 2020							
#	PLAZA/PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS *	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS	SALARIO MENSUAL	
						DESDE	HASTA
147	TRABAJADOR (A) SOCIAL	25	7	17	1	\$6,999.90	\$14,000.00
148	VELADOR	17	4	13	0	\$6,218.64	\$8,047.55
149	VERIFICADOR	3	3	0	0	\$8,000.10	\$8,000.10
150	VETERINARIO	3	1	0	2	\$4,000.00	\$13,000.00
151	VIGILANTE	131	7	124	0	\$4,000.00	\$11,196.41
152	VOCAL DE TUTELAS	1	1	0	0	\$3,080.40	\$3,080.40

* Plazas proyectadas, incluye activos y vacantes para el ejercicio 2020.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, consistente en una ampliación por un monto de \$318,527,157.31 (Trescientos dieciocho millones quinientos veintisiete mil ciento cincuenta y siete pesos 31/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en un monto de \$6,735,921,546.61 (Seis mil setecientos treinta y cinco millones novecientos veintiún mil quinientos cuarenta y seis pesos 61/100 Moneda Nacional).

SEGUNDO. Se modifican algunas partidas presupuestales dentro de los rubros que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos queda aprobado como se manifiesta en el considerando DÉCIMO PRIMERO del presente dictamen.

TERCERO. Publíquese el Considerando DÉCIMO PRIMERO del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 10 DE FEBRERO DE 2020.
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA
COORDINADOR
RÚBRICA**

**SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS
REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR
REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**Dictamen referente al consentimiento del Ayuntamiento de Monterrey
para enajenar el terreno número 23, de la manzana número 26,
en la colonia Burócratas Municipales “La Campana”,
propiedad del C. Herminio Grajales Cantú.**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un inmueble propiedad particular, con la finalidad de obtener el consentimiento del R. Ayuntamiento de Monterrey el cual está establecido en la cláusula IV del contrato de donación celebrado entre la Administración Pública de Monterrey y el C. Herminio Grajales Cantú, quien resultó beneficiado mediante el Decreto número 103, de fecha 14 de diciembre de 1963, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 05 de mayo de 1972, se celebró un contrato de donación entre la Administración Pública Municipal, representada por los C.C. Lic. Julio Camelo Martínez, Presidente Municipal, Lic. Ricardo Flores de la Rosa, Secretario del Ayuntamiento y el Lic. Oscar Saldaña de los Santos, Síndico Primero del R. Ayuntamiento de Monterrey y el C. Herminio Grajales Cantú, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1931, volumen 179, libro 39, sección I Propiedad, en fecha 18 de junio de 1973.
- II. En fecha 15 de enero de 2019, el C. Lic. Mariano Florentino Silva Cavazos, Representante Legal del C. Herminio Grajales Cantú, presentó el escrito mediante el cual, solicita que se extienda la autorización correspondiente, para poder llevar acabo la enajenación del bien inmueble con expediente catastral número 34-081-023, identificado como el lote número 23, ubicado en la manzana número 26, en la colonia Burócratas Municipales, Segundo Sector, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, descrito en el contrato de donación, celebrado entre la Administración Pública Municipal y el C. Herminio Grajales Cantú, con la finalidad de proceder a la venta del citado bien inmueble, a favor de los C.C. Manuel Jorge Puente Montemayor y María Teresa González Rodríguez.

Anexando la siguiente documentación:

- a) Escrito presentado en fecha 15 de enero de 2019, donde se solicita que se extienda la autorización correspondiente, para el efecto de poder llevar a cabo la enajenación del bien inmueble, identificado como el lote número 23, ubicado en la manzana número 26, de la colonia Burócratas Municipales, Segundo Sector, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

- b) Contrato de Donación de fecha 5 de mayo de 1972, celebrado entre la Administración Pública Municipal, representada por los C.C. Lic. Julio Camelo Martínez, Presidente Municipal, Lic. Ricardo Flores de la Rosa, Secretario del Ayuntamiento y el Lic. Oscar Saldaña de los Santos, Síndico Primero del R. Ayuntamiento de Monterrey y el C. Herminio Grajales Cantú, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1931, volumen 179, libro 39, sección I Propiedad, en fecha 18 de junio de 1973.
- c) Escrito presentado por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, en fecha 7 de enero de 2019, mediante el cual se informó que no se encontró ningún miembro del Sindicato que tuviese interés, en el Derecho del Tanto, sobre del bien inmueble, identificado como el lote número 23, ubicado en la manzana número 26, de la colonia Burócratas Municipales, Segundo Sector, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual es propiedad del C. Herminio Grajales Cantú, y a la vez informar que traspasa y cede los derechos del bien inmueble a los C.C. Manuel Jorge Puente Montemayor y María Teresa González Rodríguez.
- d) Copia de credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector SLCVMR43031419H000, mediante la cual el C. Mariano Florentino Silva Cavazos, acredita su personalidad.
- e) Copia certificada del Poder Especial para Actos de Dominio Específico e Irrevocable, pasada ante la fe del Lic. José Juan de Dios Cárdenas Treviño, Notario Público número 136, con ejercicio en el distrito número 9, a favor del C. Lic. Mariano Silva Cavazos, para realizar actos de enajenación los derechos de propiedad respecto del inmueble identificado como el lote número 23, ubicado en la manzana número 26, de la colonia Burócratas Municipales, Segundo Sector, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, así como facultades para que en su nombre y representación firme la documentación que se requiera, a fin de dar cumplimiento a lo que señala la Cláusula IV del Contrato de Donación, anteriormente descrito.

III. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose:

- a) Copia del Decreto Número 103, publicado en el Periódico Oficial el día 14 de diciembre de 1963, el cual a la letra dice:

“Artículo Primero:- Se faculta al R. Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, N.L., para que celebre contrato de donación con los Servidores Municipales, miembros activos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio que actualmente carezcan de lotes en la Colonia respectiva, con relación al inmueble de forma irregular ubicado en las Lomas de La Campana y Loma Larga, con una superficie de cincuenta y nueve hectáreas y que queda descrito en la siguiente forma: partiendo del punto 5 al 6 SW 20°, 67.40 mts.; del 6 al A.SW 26°10', 44.37 mts.; del A al B SE 3°26', 70.90 mts.; del B al C SE 2°36', 49.14 mts.; del C al D SW 53°46', 132.30 mts.; del D al E SW 30°23', 128.00 mts.; del E al F SW 54°51', 177.30 mts.; del F al PP, Nw 54°57', 12.46 mts.; y del PP al 1 SW 32°00', 90.00 mts.; del 1 al 2 NW, 320.00 mts.; del 2 al 3 NE, 740.00 mts.; del 3 al 4, SE, 310.00 mts.; del 4 al 5 para cerrar el polígono, SE 45°20', 100.00 mts.; estando circundado por el Arroyo Seco de propiedad Municipal; por el camino límite sur del municipio por el Camino a Villa de Santiago y por terrenos de propiedad particular, pertenecientes al Dr. Vicente Cantú, Ignacio Albo, Olga González y Lic. Joaquín Garza y Garza.... Artículo Tercero: - Si en caso de necesidad el donatario pretende enajenar el lote objeto de la donación, deberá solicitar previamente autorización judicial y el consentimiento del R. Ayuntamiento de Monterrey...”

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Decreto Número 103, publicado en el Periódico Oficial el día 14 de diciembre de 1963 señala en su artículo tercero que en caso de necesidad el donatario pretende enajenar el lote objeto de la donación, deberá solicitar previamente autorización judicial y el consentimiento del R. Ayuntamiento de Monterrey.

TERCERO. Que la cláusula IV del contrato de donación referido en el antecedente primero establece que el donatario se obliga para que en el futuro si desea enajenar el inmueble materia de la donación, deberá solicitar previamente el consentimiento del Ayuntamiento de Monterrey.

CUARTO. Que ha sido solicitada por parte del representante legal del C. Herminio Grajales Cantú la autorización correspondiente por parte de este Ayuntamiento, a fin de estar en condiciones de llevar a cabo la enajenación del bien inmueble con expediente catastral número 34-081-023, identificado como el lote número 23, ubicado en la manzana número 26, en la colonia Burócratas Municipales, Segundo Sector, en Monterrey, Nuevo León, materia de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en cumplimiento al artículo tercero del Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial el día 14 de diciembre de 1963, y a la cláusula IV del contrato de donación en comento, los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se da el consentimiento al C. Herminio Grajales Cantú para enajenar el inmueble identificado como el lote número 23, ubicado en la manzana número 26, de la colonia Burócratas Municipales, Segundo Sector, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al acuerdo primero.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES
MONTERREY, NUEVO LEÓN A 10 DE FEBRERO DE 2020.**

**SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA
COORDINADORA
RÚBRICA**

**SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS
REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR
INTEGRANTES
RÚBRICAS**

**REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL
INTEGRANTE
RÚBRICA EN ABSTENCIÓN**

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

Dictamen mediante el cual se aprueban Siete Anuencias Municipales

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI, VIII y XIV, 20, 22, 25, fracción II, inciso a), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación de las solicitudes de anuencias municipales presentadas por:

1.- MARISCO PEZ GALA S.A. DE C.V., representada por la C. Leticia Migdalia Rodríguez Maldonado con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en 5 de Mayo No.809, en la colonia Centro, C.P.64000, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 05-017-020, con número 007 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

2.- C. JOSÉ ALEJANDRO BENAVIDES RODRÍGUEZ, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en la calle Guadalajara, número 1107, locales 6, 7 y 20 y terraza, en la colonia Mitras Sur, C.P.64020, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 11-023-010, con número 008 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

3.- OPERADORA TAPROOM, S. A. DE C. V., representada por el C. Abraham Cohen González, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Padre Raymundo Jardón, número 829 Oriente, en la colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 05-064-015, con número 011 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

4.- DESARROLLADORA INMOBILIARIA DE RESTAURANTES, S. DE R. L. DE C. V., representada por la C. Elena Estefanía Flores Tamez, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Hidalgo, número 292, en la colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 01-208-012, con número 012 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

5.- ROLLO Y FIESTA, S. A. DE C. V., representada por el C. David Ortiz Ascencio, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR, en el inmueble ubicado en Humboldt, número 1100, en la colonia Mirador, C.P. 64910, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 02-103-011, con número 013 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

6.- C. MANUEL ALEJANDRO CASTILLO PEÑA, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Boulevard Rogelio Cantú Gómez, número 1000, local 56, en la colonia Colinas de San Jerónimo, C.P.64639, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 19-001-908, con número 014 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

7.- BUFFETS ECONÓMICOS DIECISIETE, S. A. DE C. V., representada por el C. Ramiro Luis Ocañas Pérez, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Eugenio Garza Sada, número 2411 y 2413, locales 22 y 23, en la colonia Roma, C.P. 64700, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 31-437-005, con número 015 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes le compete dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en los términos del artículo 25, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, expedida por la autoridad municipal correspondiente, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva, siendo adicionalmente requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X, 42, fracción IV y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracción I, y 33 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar (emitir) o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

CUARTO. Que el artículo 29 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, anexando los documentos señalados en el artículo 30 del citado ordenamiento, los cuales, tras ser analizados por esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fueron foliadas para integrar un expediente por cada solicitud de anuencia municipal, mismas que se detallan a continuación:

1. Expediente SAY-DIV/SA/007/2020

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/007/2020
	Solicitante: MARISCO PEZ GALA S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: Restaurante
	Domicilio del Establecimiento: 5 de Mayo No.809, en la colonia Centro, C.P.64000, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	17 de enero de 2020
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MPG190430FY4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura número 7, 121, de fecha 30 de abril de 2019, ante la fe del licenciado Evaristo Ocañas Méndez, Titular de la Notaría Pública número 51
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 12873/2019
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 05-017-020
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/0052/2020
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 008/2020 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	EL PESCADOR

2. Expediente SAY-DIV/SA/008/2020

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/008/2020
	Solicitante: C. JOSÉ ALEJANDRO BENAVIDES RODRÍGUEZ
	Giro Solicitado: Restaurante
	Domicilio del Establecimiento: en Guadalajara, número 1107, local 6, 7 y 20 y terraza, en la colonia Mitras Sur, C.P.64020, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	20 de enero de 2020
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	BERA880813LT2
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	No Aplica
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 6604/2017
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 11-023-010
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/0195/2020
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo número 012/2020 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	TRECE TREINTA

3. Expediente SAY-DIV/SA/011/2020

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/011/2020
	Solicitante: OPERADORA TAPROOM, S. A. DE C. V.
	Giro Solicitado: Restaurante
	Domicilio del Establecimiento: Padre Raymundo Jardón, número 829 Oriente, en la colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	27 de enero de 2020
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	OTA190813FD2
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura número 142,423, de fecha 13 de agosto de 2019, ante la fe del licenciado Juan Manuel García García, Titular de la Notaría Pública número 129.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 12833/2019
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 05-064-015
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/0223/2020
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 014/2020 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	CUADRO COYOTE

4. Expediente SAY-DIV/SA/012/2020

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/012/2020
	Solicitante: DESARROLLADORA INMOBILIARIA DE RESTAURANTES, S. DE R. L. DE C. V.
	Giro Solicitado: Restaurante
	Domicilio del Establecimiento: Hidalgo, número 292, en la colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	30 de enero de 2020
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	DID100802EI3
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura número 10,705, de fecha 02 de agosto de 2010, ante la fe del licenciado Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León, Titular de la Notaría Pública número 209 en Distrito Federal.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 3891/2016
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 01-208-012
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/3993/19
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 013/2020 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	PIZZA HUT

5. Expediente SAY-DIV/SA/013/2020

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/013/2020
	Solicitante: ROLLO Y FIESTA, S. A. DE C. V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE BAR
	Domicilio del Establecimiento: en Humboldt, número 1100, en la colonia Mirador, C.P. 64910, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	04 de febrero de 2020
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	RFI171030CJ8
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura número 10,241, de fecha 30 de octubre de 2017, ante la fe de la licenciada Silvia Gabriela Guerra Velásquez Titular de la Notaría Pública número 4.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Expediente Administrativo: L-191/98
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 02-103-011
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/0334/2020
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 013/2020 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	NORMAN

6. Expediente SAY-DIV/SA/014/2020

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/014/2020
	Solicitante: C. MANUEL ALEJANDRO CASTILLO PEÑA
	Giro Solicitado: Restaurante
	Domicilio del Establecimiento: en Boulevard. Rogelio Cantú Gómez, número 1000, local 56, en la colonia Colinas de San Jerónimo, C.P.64639, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	05 de febrero de 2020
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CAPM830430SU1
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	No Aplica
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 5808/2015
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 19-001-908
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/3003/2019
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 135/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	RESTAURANT

7. Expediente SAY-DIV/SA/015/2020

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA015/2020
	Solicitante: BUFFETS ECONÓMICOS DIECISIETE, S. A. DE C. V.
	Giro Solicitado: Restaurante
	Domicilio del Establecimiento: en Eugenio Garza Sada, número 2411 y 2413, locales 22 y 23, en la colonia Roma, C.P. 64700, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	05 de febrero de 2020
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	BED081205PM0
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura número 11,104, de fecha 05 de diciembre de 2008, ante la fe de la licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, Titular de la Notaría Pública número 122.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: 747/2009-JJGG/SEDUE
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 31-437-005
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/0097/2020
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 011/2020 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	BUCHAKA'S

QUINTO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión la opinión del Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento con respecto a los expedientes antes mencionados en los cuales se hace constar que los solicitantes cumplen con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento, ambos de la materia.

SEXTO. Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen las solicitudes en cuestión, y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este órgano colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar las anuencias municipales a los siguientes peticionarios:

1.- MARISCO PEZ GALA, S. A. DE C. V., con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en 5 de Mayo No.809, en la colonia Centro, asignándole el número 004 de anuencia municipal.

2.- C. JOSÉ ALEJANDRO BENAVIDES RODRÍGUEZ, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en la calle Guadalajara, número 1107, locales 6, 7 y 20 y terraza, en la colonia Mitras Sur, asignándole el número 005 de anuencia municipal.

3.- OPERADORA TAPROOM, S. A. DE C. V., con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Padre Raymundo Jardón, número 829 Oriente, en la colonia Centro, asignándole el número 006 de anuencia municipal.

4.- DESARROLLADORA INMOBILIARIA DE RESTAURANTES, S. DE R. L. DE C. V., con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Hidalgo, número 292, en la colonia Centro, asignándole el número 007 de anuencia municipal.

5.- ROLLO Y FIESTA, S. A. DE C. V., con el GIRO DE RESTAURANTE BAR, en el inmueble ubicado en Humboldt, número 1100, en la colonia Mirador, asignándole el número 008 de anuencia municipal.

6.- C. MANUEL ALEJANDRO CASTILLO PEÑA, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Boulevard Rogelio Cantú Gómez, número 1000, local 56, en la colonia Colinas de San Jerónimo, asignándole el número 009 de anuencia municipal.

7.- BUFFETS ECONÓMICOS DIECISIETE, S. A. DE C. V., con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Eugenio Garza Sada, número 2411 y 2413, locales 22 y 23, en la colonia Roma, asignándole el número 010 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal

004, 005, 006, 007, 008, 009 y 010 en el ejercicio fiscal 2020, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de Internet: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL 11 DE FEBRERO DE 2020
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES**

**REGIDOR OMAR TORRECILLAS MIRANDA
COORDINADOR
*RÚBRICA***

**REGIDOR ALVARO FLORES PALOMO
REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR
INTEGRANTES
*RÚBRICAS***

**REGIDOR JORGE OBED MURGA CHAPA
REGIDORA OLGA LIDIA HERRERA NATIVIDAD
INTEGRANTES
*RÚBRICAS EN ABSTENCIÓN***

Dictamen respecto a la expedición del Reglamento de Atención a Víctimas del Delito de Desaparición y sus Familiares del Municipio de Monterrey.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el DICTAMEN RESPECTO A LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN Y SUS FAMILIARES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que mediante oficio el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, entregó la aprobación jurídica para la expedición del Reglamento de Atención a Víctimas del Delito de Desaparición y sus Familiares del Municipio de Monterrey.

II. Que mediante oficio el Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, Lic. Luis Horacio Bortoni Vázquez, informó al Lic. Genaro García de la Garza, Jefe de la oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, que se autoriza la exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto regulatorio de la propuesta de expedición del Reglamento de Atención a Víctimas del Delito de Desaparición y sus Familiares del Municipio de Monterrey, toda vez que la propuesta regulatoria no implica costo de cumplimiento para los particulares.

III. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 19 de diciembre de 2019 se autorizó la CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN Y SUS FAMILIARES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, por el plazo de 20-veinte días hábiles contados a partir de la publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, la cual se publicó en el *Periódico Oficial del Estado* número 3, del 08 de enero de 2020, periodo en el cual no se recibió ninguna propuesta de la ciudadanía.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y

aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 74, fracción II y III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde, entre otros, a los Regidores y Síndicos y a las Comisiones del Ayuntamiento el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales.

CUARTO. Que los artículos 223, primer párrafo, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que los reglamentos municipales serán expedidos por el propio Ayuntamiento, quien los aprobará ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley, y su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, salvo que se disponga en el mismo una fecha distinta para la iniciación de su vigencia, y que en su elaboración se informe a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública, aviso que deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos; las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

QUINTO. Que el plazo de los 20 días hábiles de la Consulta Ciudadana Pública ha concluido, y durante dicho periodo se no se recibió ninguna propuesta por parte de la ciudadanía.

SEXTO. Que la propuesta de texto de expedición del Reglamento consiste en lo que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN Y SUS FAMILIARES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene como objeto regular el acceso especial de las víctimas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, y de sus familiares, a los programas municipales.

Artículo 2. Para lo no previsto en este reglamento se estará a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, aplicando siempre la norma que más favorezca a las víctimas y privilegiando el interés superior de la niñez.

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Documento de acreditación: Documento expedido por autoridad competente que acredite a una persona la calidad de víctima directa o indirecta del delito de desaparición forzada de personas o desaparición cometida por particulares; debiendo en todo caso contener el nombre de la persona desaparecida.
- II. Requisito esencial: El documento o medio que de acuerdo al catálogo sea indispensable para el acceso a un programa municipal determinado.
- III. Catálogo: Listado de programas municipales a los que las víctimas pueden tener acceso especial y excepcional por medio de la Ventanilla Municipal.
- IV. Expediente único: Archivo de documentos y formato(s) de excepción que se forma en la Ventanilla Municipal para cada víctima y que será necesario para acceder a los programas municipales por medio de los procesos y mecanismos de este reglamento.
- V. Formato de excepción: Documento diseñado y generado por la Ventanilla Municipal de conformidad con lo descrito en el Capítulo IV de este reglamento.
- VI. Programas municipales: Cualquier programa de asistencia social o alimentaria, de educación, de salud, de empleo y capacitación u otro, que se incluya en el catálogo y se encuentre vigente, disponible o en operación en las dependencias y entidades descentralizadas del gobierno municipal.
- VII. Ventanilla Municipal: La Ventanilla Municipal de Atención Especializada encargada de la operación de los mecanismos y procesos descritos en este reglamento.
- VIII. Víctima: La persona que acredita mediante documento expedido por autoridad competente la calidad de víctima del delito de desaparición forzada de personas o desaparición cometida por particulares, o los familiares en términos de lo dispuesto en este reglamento y la legislación a la que hace referencia el artículo anterior, limitado exclusivamente para los efectos de este reglamento a aquellos que demuestren parentesco de hasta segundo grado por consanguinidad, primer grado por afinidad o ser cónyuge de la persona desaparecida.

Artículo 4. Las víctimas que residan en el municipio de Monterrey, con independencia del lugar en que haya ocurrido la desaparición, tendrán acceso a los programas municipales de cuyo objeto original o fin puedan verse beneficiadas, sin que la falta de algún requisito establecido en reglas de operación o en disposiciones administrativas municipales sea impedimento, estando solo a la autorización que expida la Ventanilla Municipal por medio del formato de excepción.

El no pertenecer a la población objetivo que por su naturaleza tenga el programa municipal, podrá ser motivo para negar el acceso al mismo, en cuyo caso se asentará dicho hecho con la justificación correspondiente en el formato de excepción.

Las niñas, niños y adolescentes serán representados por su padre, madre, tutor o por quien determine la ley o autoridad competente.

CAPÍTULO II DE LA VENTANILLA MUNICIPAL

Artículo 5. La Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Atención Ciudadana, será la responsable de la operación de la Ventanilla Municipal de Atención Especializada, unidad o área responsable de la ejecución y seguimiento de los mecanismos y procesos regulados en este reglamento.

Artículo 6. La Ventanilla Municipal deberá contar con personal capacitado de acuerdo a un perfil de puesto predeterminado y con procesos documentados para la atención a las víctimas. Además, el personal de la Ventanilla Municipal recibirá capacitación en materia de atención a víctimas y en derechos humanos será continua.

Artículo 7. Cuando una persona se presente por primera vez en la Ventanilla Municipal, será atendida por el personal en turno, quien de manera confidencial deberá practicar una entrevista inicial con el fin de conocer las necesidades específicas y contexto psicosocial de la víctima.

Si la carga y recursos operativos de la Ventanilla Municipal lo permiten, la entrevista inicial será domiciliaria, acudiendo para ello al domicilio que la persona interesada hubiere manifestado vía telefónica o por cualquier otro medio de contacto.

La persona que atienda a la víctima en su entrevista inicial, preferentemente dará seguimiento al caso conforme a lo dispuesto en este reglamento.

CAPÍTULO III DEL EXPEDIENTE ÚNICO

Artículo 8. Una vez concluida la entrevista a que se hace referencia en el artículo anterior, se le solicitará a la víctima, por única ocasión, la documentación necesaria para formar su expediente único, mismo que servirá para cualquier cantidad de programas municipales a los que llegare a tener acceso por conducto del formato de excepción correspondiente.

Artículo 9. El expediente único será personal y se integrará, al menos, con la siguiente documentación:

- I. Copia de identificación oficial vigente;
- II. Comprobante de domicilio;
- III. Acta de nacimiento con Clave Única del Registro de Población (CURP);

- IV. Documento oficial que acredite el parentesco con la víctima
- V. Documento de acreditación;
- VI. Aviso de privacidad;
- VII. Requisito(s) esencial(es) para cada programa municipal al que desee acceder; y
- VIII. Formato(s) de excepción para cada programa al que desee acceder.

En caso de que la víctima reúna los requisitos ordinarios del programa municipal al que desea acceder, éstos serán integrados al expediente único y el formato de excepción lo especificará y se llenará exclusivamente para documentar que el acceso al programa municipal fue a través de la Ventanilla Municipal y de los mecanismos regulados en este reglamento; lo anterior sin perjuicio de que la víctima reciba el seguimiento descrito en los artículos 15, 16 y 17 de este reglamento.

Artículo 10. El expediente único original permanecerá en archivo de la unidad encargada de la Ventanilla Municipal, debiéndose remitir una copia, exclusivamente con los documentos necesarios, o un resumen del expediente, a la dependencia o entidad ejecutora o responsable del programa municipal al que la víctima tendrá acceso, observando en todo momento la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

CAPÍTULO IV DEL FORMATO DE EXCEPCIÓN

Artículo 11. El formato de excepción es un documento generado por la Ventanilla Municipal que tiene el fin de hacer constar que una persona, que ha acreditado la calidad de víctima, tiene por esa razón, de conformidad con la legislación señalada en el artículo 2 de este reglamento, el derecho especial de recibir ayuda, asistencia y atención.

Adicionalmente, el formato de excepción debidamente fundamentado en la legislación aplicable, y acompañado de los demás documentos que integran el expediente único, podrá ser consultado y solicitado por escrito por la Ventanilla Municipal o las dependencias y entidades ejecutoras de los programas municipales para fines administrativos o de fiscalización.

Artículo 12. El formato de excepción contendrá al menos los datos de identificación de la víctima, su domicilio, el tipo de documento de acreditación que presenta, el programa municipal del catálogo al que solicita tener acceso, los documentos con los que se acompaña de acuerdo a lo señalado en el artículo 9 de este reglamento y deberá ser firmado por la víctima o el padre, madre, tutor o representante en el caso de menores de edad.

El formato de excepción tendrá un campo donde se asiente si la víctima, en razón de ello, recibe o ha recibido cualquier tipo de apoyo o asistencia de otra autoridad, asimismo, si se ha ordenado en su beneficio alguna medida de protección.

CAPÍTULO V DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES

Artículo 13. Los programas municipales del catálogo deberán ser explicados a la víctima después de realizada la entrevista inicial referida en el artículo 7, y para su mejor entendimiento y difusión, se agruparán en ejes, sin importar la dependencia o entidad ejecutora.

Los ejes y el tipo de programas que agruparán, de manera enunciativa, mas no limitativa, serán los siguientes:

- I. Asistencia social y alimentaria: Despensa, apoyos económicos directos, mejoramiento de viviendas y demás relacionados;
- II. Educación: Útiles escolares, becas, asesoría para exámenes de admisión y demás relacionados;
- III. Salud: Asistencia psicológica, salud preventiva, combate a las adicciones, atención médica, medicinas y demás relacionados; y
- IV. Empleo, capacitación y asesoría: Talleres de autoempleo, microcréditos, capacitación en oficios, asesoría jurídica, entre otros.

Artículo 14. En caso de que se integre un nuevo programa municipal al catálogo, y que con base en lo que la víctima contestó en su entrevista inicial, se detecte que podría serle de beneficio, el personal de la Ventanilla Municipal la contactará para informárselo.

CAPÍTULO VI DEL SEGUIMIENTO

Artículo 15. Una vez que la Ventanilla Municipal determine autorizar el acceso de la víctima a un programa municipal, se enviará copia del expediente único, o resumen del mismo, por oficio a la dependencia o entidad ejecutora, misma que a la mayor prontitud posible integrará a la víctima al programa con para que ésta reciba los apoyos, beneficios o asistencia del mismo.

La dependencia o entidad ejecutora deberá notificar por oficio a la Ventanilla Municipal el alta de la víctima en el programa municipal de que se trate.

Artículo 16. Cuando menos cada seis meses el personal de la Ventanilla Municipal realizará una evaluación de seguimiento a la víctima con el fin de conocer si la situación de necesidad subsiste, ha incrementado o ha disminuido. A partir de esta evaluación se podrá autorizar el acceso a nuevos programas y suspender o cancelar los que le hayan sido autorizados con anterioridad.

Artículo 17. El cambio de residencia o de situación jurídica de la víctima, así como el dejar de cumplir con algún requisito esencial de los programas municipales será causal de cancelación del acceso de la víctima al programa. Cualquiera de estos supuestos deberá ser registrado por la Ventanilla Municipal durante las evaluaciones de seguimiento y, en caso de ser solicitado por la víctima, se girará oficio a la autoridad municipal de su nuevo lugar de residencia indicando que, en razón de su calidad de víctima, la persona fue beneficiaria de los programas a los que hubiere tenido acceso.

La cancelación de los programas o su limitación presupuestal o de recursos de cualquier tipo también será causa para terminar el acceso a los mismos, situación que deberá ser notificada por escrito a la víctima con la debida motivación.

CAPÍTULO VII DE LA COLABORACIÓN CON OTRAS AUTORIDADES U ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 18. El gobierno municipal podrá suscribir convenios de colaboración o realizar ésta de manera oficiosa con otras autoridades federales, estatales o municipales y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de recabar o compartir información, siempre que el objeto sea el de este reglamento o alguno que beneficie directamente a las víctimas en relación a medios o mecanismos de apoyo, ayuda, asistencia o atención a los que pudieran tener acceso.

En todo momento se observará lo dispuesto por la normatividad en materia de protección de datos personales.

CAPÍTULO VIII DEL RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD

Artículo 19. El Procedimiento Administrativo Único de Recurso de Inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

Artículo 20. El Recurso de Inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.

CAPÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 21. El contenido del presente ordenamiento podrá ser reformado por adición, modificado o derogación de una o varias de sus disposiciones en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, pudiendo ser éstas ocasionadas en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento o desarrollo de actividades productivas, o la modificación de las condiciones políticas y otros múltiples aspectos de la vida comunitaria.

Artículo 22. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Segundo. La Administración Pública Municipal contará con un periodo de 3-tres meses contados a partir de la entrada en vigor de este reglamento para asegurar la operación de la Ventanilla Municipal, sin perjuicio de que pueda iniciar la atención a las víctimas a través de los programas municipales.

Tercero. La Secretaría del Ayuntamiento contará con un periodo de 3-tres meses contados a partir de la entrada en vigor de este reglamento para crear el catálogo, los formatos, perfiles de puesto y procesos documentados necesarios para la operación de la Ventanilla Municipal.

SÉPTIMO. Que la Comisión de Gobernación Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que habiéndose cumplido con las formalidades normativas correspondientes, los integrantes de esta comisión ponemos a consideración de este Ayuntamiento la expedición del reglamento en comento, a fin de contar con un instrumento que tenga como objeto el establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN Y SUS FAMILIARES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, descrita en el considerando sexto de este instrumento.

SEGUNDO. Publíquese el reglamento referido en el acuerdo anterior en el Periódico Oficial del Estado y difúndase en la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 10 DE FEBRERO DE 2020
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA LAURA PERLA CÓRDOVA RODRÍGUEZ
REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR
REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ
INTEGRANTES
RÚBRICAS**

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

Dictamen respecto a la modificación del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el DICTAMEN RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Mediante Decreto número 169, expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en fecha 24 de septiembre de 2019, mediante el cual se adiciona la fracción IX al artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, que establece entre las comisiones que deben de crear los ayuntamientos la de Anticorrupción, disponiendo los ayuntamientos de un plazo de hasta noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del referido decreto para homologar sus respectivos reglamentos, de conformidad con el transitorio segundo de la referida ley.

II. El Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Luis Enrique Vargas García, mediante oficio número S.A.Y/D.T./524/2019 de fecha 5 de noviembre de 2019, solicitó al Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Galván Ancira, el análisis jurídico de la propuesta de reforma al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

III. En relación al oficio número SAY/D.T./524/2019, mediante oficio número SAYDJ/11255/2019, el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, entregó la aprobación jurídica de dicho proyecto.

IV. Que mediante oficio el Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, Lic. Luis Horacio Bortoni Vázquez, informó al Lic. Juan Manuel Cavazos Balderas, Secretario del Ayuntamiento, que se autoriza la exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto regulatorio de la propuesta de modificación al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, toda vez que la propuesta regulatoria no implica costo de cumplimiento para los particulares.

V. En fecha 29 de octubre de 2019, los integrantes del grupo de Regidores del Partido Acción Nacional del Ayuntamiento de Monterrey presentaron una iniciativa de reformas por adición y modificación al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con el fin de que sea turnada a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria para su estudio y dictamen correspondiente.

VI. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2019 se autorizó la CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, por el plazo de 20-veinte días hábiles contados a partir de la publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, la cual se publicó en el *Periódico Oficial del Estado* número 149, del 04 de diciembre de 2019, periodo en el cual no se recibió ninguna propuesta de la ciudadanía.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 74, fracción II y III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde, entre otros, a los Regidores y Síndicos y a las Comisiones del Ayuntamiento el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales.

CUARTO. Que los artículos 223, primer párrafo, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que los reglamentos municipales serán expedidos por el propio Ayuntamiento, quien los aprobará ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley, y su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, salvo que se disponga en el mismo una fecha distinta para la iniciación de su vigencia, y que en su elaboración se informe a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública, aviso que deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos; las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

QUINTO. Que el plazo de los 20 días hábiles de la Consulta Ciudadana Pública ha concluido, y durante dicho periodo se no se recibió ninguna propuesta por parte de la ciudadanía.

SEXTO. Que la propuesta de texto de modificación del Reglamento consiste en lo que a continuación se transcribe:

ARTÍCULO 25. Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes:

I...

(...)

XIX...

XX. ANTICORRUPCIÓN:

- a) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a temas de anticorrupción;
- b) Fomentar y difundir la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos;
- c) Presentar al Ayuntamiento para su aprobación, cuando así sea el caso, las propuestas de sanciones por conductas que deriven alguna responsabilidad administrativa, por parte de los funcionarios públicos;
- d) Presentar al Ayuntamiento para su aprobación, cuando así sea el caso, propuesta de dictamen para turnar a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuando se presuman conductas que deriven de faltas administrativas graves o hecho de corrupción por parte de los funcionarios públicos;
- e) Proponer las reformas necesarias para combatir la corrupción en el gobierno municipal; y
- f) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La coordinación de la Comisión de Anticorrupción deberá ser rotativa entre todos los grupos de regidores de los diferentes partidos, y el período del cargo de Coordinador se ostentará de manera proporcional hasta en tanto concluya la presente Administración 2019-2021.

SÉPTIMO. Que la Comisión de Gobernación Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que habiéndose cumplido con las formalidades normativas correspondientes, los integrantes de esta comisión ponemos a consideración de este Ayuntamiento la modificación del reglamento en comento, a fin de contar con un instrumento que tenga como objeto el Establecer principios, bases generales, políticas públicas,

acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, descrita en el considerando sexto de este instrumento.

SEGUNDO. Una vez aprobada la presente reforma, el Presidente Municipal propondrá de forma inmediata la integración de la Comisión Anticorrupción; de conformidad con el artículo 35, apartado A, fracciones II y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Publíquese el reglamento referido en el acuerdo primero en el Periódico Oficial del Estado y difúndase en la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE ENERO DE 2020
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA LAURA PERLA CÓRDOVA RODRÍGUEZ
REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR
REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ
INTEGRANTES
RÚBRICAS**

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

Punto de Acuerdo respecto a la integración de la Comisión de Anticorrupción

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, y 9 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Mediante Decreto número 169, expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en fecha 24 de septiembre de 2019, mediante el cual se adiciona la fracción IX al artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, que establece entre las comisiones que deben de crear los ayuntamientos la de Anticorrupción, disponiendo los ayuntamientos de un plazo de hasta noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del referido decreto para homologar sus respectivos reglamentos, de conformidad con el transitorio segundo de la referida ley.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 35, inciso A, fracciones II y VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, proponer al Ayuntamiento las comisiones en que deben organizarse los Regidores y los Síndicos municipales y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

TERCERO. Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 33, fracción I, inciso c, establece como facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el designar entre sus Regidores y Síndicos a los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento, para que éstas, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de dicho ordenamiento jurídico, funjan como órganos de estudio y dictamen,

auspiciando la mejor ejecución de los programas de obras y servicios, y propiciando la participación de la comunidad en el Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el entendido de que las comisiones estudiarán y propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todas las ramas del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que el artículo 40, fracción IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León dispone que el Ayuntamiento establecerá entre sus comisiones permanentes la de Anticorrupción.

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León las Comisiones que se establezcan se integrarán por al menos, tres miembros del Ayuntamiento y cuando menos, uno de ellos Regidor de representación proporcional, pudiendo proponer la participación en las mismas de miembros de la comunidad, para que puedan aportar sus experiencias u opiniones en los asuntos que a éstas les competan.

SEXTO. Que el artículo 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que las Comisiones serán coordinadas por un miembro del Ayuntamiento, disponiendo que la Comisión de Hacienda Pública Municipal sea coordinada por el Síndico Primero y la Comisión de Seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo por un Regidor de la primera minoría.

SÉPTIMO. Que, en cumplimiento con lo establecido en artículo 40, fracción IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y demás disposiciones normativas aplicables, tengo a bien proponer a este órgano colegiado la integración de la Comisión de Anticorrupción del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con los siguientes miembros de este Cabildo:

1. Regidor Daniel Gamboa Villarreal, Coordinador;
2. Regidor Jorge Adrián Ayala Cantú, integrante; y
3. Regidora Laura Perla Córdova Rodríguez, integrante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se designa para integrar la Comisión de Anticorrupción a los siguientes miembros de este Ayuntamiento:

1. Regidor Daniel Gamboa Villarreal, Coordinador;
2. Regidor Jorge Adrián Ayala Cantú, integrante; y
3. Regidora Laura Perla Córdova Rodríguez, integrante.

SEGUNDO. Los acuerdos surtirán efectos una vez publicada la modificación al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 11 DE FEBRERO DE 2020

ATENTAMENTE

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**

Dictamen mediante el cual se aprueba la Convocatoria Pública para la Elección de los 3 Representantes Ciudadanos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Monterrey, Nuevo León, de fecha 23 de noviembre de 2018 se autorizó la emisión de la Convocatoria Pública para la elección de los 3 representantes ciudadanos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, la cual se publicó en el *Periódico Oficial del Estado* número 148, en la *Gaceta Municipal* y en un periódico de mayor circulación en el Municipio, misma que se llevó a cabo del 30 de noviembre al 28 de diciembre de 2018, periodo en el cual no se recibió ninguna propuesta de la ciudadanía.

SEGUNDO. En Sesión Solemne del Concejo Municipal de Monterrey, Nuevo León, de fecha 30 de enero de 2019 se llevó a cabo la toma de protesta del suscrito, C. Adrián Emilio de la Garza Santos, como Presidente Municipal de este Gobierno y de los demás integrantes del Ayuntamiento, así como la declaratoria de Instalación formal del Ayuntamiento entrante para la administración 2019-2021.

TERCERO. En Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León de fecha 12 de febrero de 2019 se autorizó la emisión de una Segunda Convocatoria Pública para la elección de los 3 representantes ciudadanos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, la cual se publicó en el *Periódico Oficial del Estado* número 22, y en un periódico de mayor circulación en el Municipio, misma que se llevó a cabo del 20 al 22 de febrero de 2019, periodo en el cual no se recibió ninguna propuesta de la ciudadanía, así mismo se designó a los regidores Laura Perla Córdova Rodríguez y Jorge Adrián Ayala Cantú como integrantes de dicho Comité.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijen las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

TERCERO. Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 118, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que el municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración.

CUARTO. Que el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey es el ordenamiento jurídico municipal que tiene como objetivo regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Secretarías y Unidades Administrativas del Gobierno Municipal, los Organismos Descentralizados Municipales y las empresas en las cuales tenga participación, así como fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Municipal.

QUINTO. Que el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey establece que el Comité de Adquisiciones es un órgano auxiliar del Municipio, de consulta, análisis, opinión y orientación, que tiene por objeto intervenir en el proceso de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a fin de optimizar los recursos que se destinen a las operaciones que regula este Reglamento, coadyuvando a la observancia del mismo.

SEXTO. Que el artículo 15 BIS del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey establece que el Comité de Adquisiciones se integrará de la siguiente manera:

- I. El Síndico Primero, con derecho a voz y voto;
- II. El Síndico Segundo, con derecho a voz y voto;
- III. Un Regidor de mayoría, con derecho a voz y voto;
- IV. Un Regidor de la primera minoría, con derecho a voz y voto;
- V. Un representante de la Secretaría de la Tesorería, con derecho a voz y voto;
- VI. Un representante de la Secretaría de Administración, con derecho a voz y voto;
- VII. Un representante de la Secretaría del Ayuntamiento, con derecho a voz y voto;
- VIII. Tres representantes ciudadanos, con derecho a voz y voto;
- IX. Un representante de la dependencia directamente involucrada con la adquisición o arrendamiento del bien o contratación del servicio respectivo, en su caso, con derecho a voz;
- X. Un representante de la Contraloría, con derecho a voz;

Los Regidores serán designados a propuesta del Presidente Municipal, y aprobados por el Ayuntamiento.

La persona facultada para convocar y presidir las sesiones es el representante de la Secretaría de Administración.

Los representantes ciudadanos ejercerán su función de manera honorífica y su designación será por un período de tres años.

SÉPTIMO. Que el artículo 15 BIS II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey dispone que el Ayuntamiento designará a los representantes ciudadanos, previa convocatoria que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en un periódico de mayor circulación en el Municipio, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano, en pleno goce de sus derechos, con residencia no menor a cinco años en el Municipio de Monterrey;
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad;
- III. No haber desempeñado en un periodo de seis años anteriores a su designación ningún cargo público en la Federación, las entidades federativas y municipios, con excepción de aquellos relacionados con la docencia.
- IV. No haber sido inhabilitado para el ejercicio del servicio público;
- V. No haber sido condenado por delito intencional mediante sentencia ejecutoria;
- VI. No haber sido miembro de algún partido político o asociación política en un periodo de cinco años anteriores a su designación;
- VII. No ser ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa;
- VIII. No tener lazo o parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo con el Presidente Municipal, los integrantes del Ayuntamiento y los titulares de las dependencias o entidades municipales.

La convocatoria establecerá el procedimiento y criterios de selección de los ciudadanos y la documentación con la cual se acreditará cada uno de los requisitos.

OCTAVO. Que de conformidad con el artículo 15 BIS II, último párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey se lanza una Convocatoria para la elección de los 3 representantes ciudadanos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, bajo los siguientes términos:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS 3 REPRESENTANTES CIUDADANOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 Bis II, último párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, convoca a los ciudadanos que tengan interés en participar en el procedimiento de selección de los 3 representantes ciudadanos en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 BIS del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los 3 representantes ciudadanos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, ejercerán su función de manera honorífica y su designación será por un periodo de 3 años.

SEGUNDA. Podrá participar cualquier ciudadano (a) que cumpla los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano, en pleno goce de sus derechos, con residencia no menor a cinco años en el municipio de Monterrey;
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad;
- III. No haber desempeñado en un periodo de seis años anteriores a su designación ningún cargo público en la federación, las entidades federativas y municipios, con excepción de aquellos relacionados con la docencia.
- IV. No haber sido inhabilitado para el ejercicio del servicio público;
- V. No haber sido condenado por delito intencional mediante sentencia ejecutoria;
- VI. No haber sido miembro de algún partido político o asociación política en un periodo de cinco años anteriores a su designación;
- VII. No ser ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa;
- VIII. No tener lazo o parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo con el Presidente Municipal, los integrantes del Ayuntamiento y los titulares de las dependencias o entidades municipales.

TERCERA. Los interesados en participar deberán acreditar los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, presentando copia simple de la siguiente documentación:

1. Credencial para votar vigente expedida por el instituto competente;
2. Acta de nacimiento expedida por la Dirección de Registro Civil;
3. Currículum vitae;
4. Carta signada bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no estar en el supuesto que establecen las fracciones III, VI, VII y VIII de la segunda base;
5. Carta de no antecedentes penales; y
6. Constancia de no inhabilitación.

CUARTA. La documentación señalada en la base anterior deberá ser dirigida a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento, y presentada en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, localizado en el cruce de las calles Ocampo y Zaragoza en el Centro de la Ciudad de Monterrey, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial, por el plazo de 10 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial, en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

QUINTA. La Comisión de Gobernación y Reglamentación y Mejora Regulatoria analizará los expedientes formados con motivo de la presentación de la papelería, y dictaminará la propuesta de ciudadanos, la cual será sometida a consideración del Ayuntamiento, para que éste, en pleno ejercicio de sus facultades apruebe la designación de los 3 representantes ciudadanos.

NOVENO. Que el plazo de la Segunda Convocatoria Pública para la elección de los 3 representantes ciudadanos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey ha concluido, y durante dicho periodo no se recibió ninguna propuesta por parte de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este Órgano los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Emítase Convocatoria Pública para la elección de los 3 representantes ciudadanos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, en los términos del considerando octavo de este documento.

SEGUNDO. Publíquese la Convocatoria Pública descrita en el considerando octavo en el *Periódico Oficial*, en la *Gaceta Municipal* y en un periódico de mayor circulación en el Municipio y difúndase en la página oficial de internet: *www.monterrey.gob.mx*

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 DE FEBRERO DE 2020

ATENTAMENTE

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

Dictamen mediante el cual se aprueba la Aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio 2020.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III incisos b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el dictamen referente a la ASIGNACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2020, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 11 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020, el cual en su artículo 7º, el anexo 1, inciso C y el anexo 22, prevé recursos en el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que con fecha 03 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes al Ramo General 28 - Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

TERCERO. Que el Gobierno del Estado de Nuevo León, publicó el 27 de enero de 2020 en el Periódico Oficial del Estado número 11, el acuerdo por el que se den a conocer los montos y el calendario de ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, que le corresponden a cada uno de los municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal del año 2020, correspondiendo al Municipio de Monterrey un monto de \$791,665,176.00 (Setecientos noventa y un millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento setenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional) para este ejercicio 2020 con un calendario de entrega de 12 ministraciones entre los meses de enero y diciembre de este año.

CUARTO. Que, para la administración y ejecución de estos recursos, se tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de la propia Ley de Coordinación Fiscal, que menciona:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

...

- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

QUINTO. Así mismo, respecto de las aportaciones que se reciban con cargo al Fondo citado, se deberá atender lo dispuesto en los Artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en lo citado en el Segundo Párrafo de la Fracción IX del Artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

SEXTO. Que en relación al destino de los recursos citados, el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, indican: *“se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes”*, por lo que el Municipio, una vez coordinadas las áreas involucradas, propone a este Ayuntamiento la aplicación de los recursos mencionados de la siguiente manera:

Municipio de Monterrey, Nuevo León		
Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN		
Ejercicio 2020		
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Clasificador por Objeto del Gasto	Monto Asignado
Servicios Personales de Seguridad Pública	Capítulo 1000	\$219,760,163.49
Suministros en Seguridad Pública	Capítulo 2000	\$43,395,616.81
Servicios vinculados a la seguridad pública de los habitantes	Capítulo 3000	\$159,874,903.06
Equipamiento en Seguridad Pública	Capítulo 5000	\$58,171,144.95
Inversión Pública en Seguridad Pública	Capítulo 6000	\$60,000,000.00
Pago de Obligaciones Financieras por Amortización e Intereses de la Deuda Pública	Capítulo 9000	\$250,463,347.69
Total de Recursos FORTAMUN 2020		\$791,665,176.00

SÉPTIMO. Que la aplicación y asignación de estos recursos podrán reasignarse entre los capítulos de objeto de gasto antes mencionados y corresponderán a importes devengados y/o pagados durante el ejercicio fiscal 2020. Así mismo los rendimientos y productos financieros se ejercerán dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

OCTAVO. El día 21 de febrero del presente año, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sostuvimos una reunión con el equipo de trabajo de la Tesorería Municipal, con el fin de que nos fuera pormenorizado el presente proyecto.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el gasto público, se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2019–2021.

SEGUNDO. Que la asignación de los recursos expuestos en el presente documento, se aplicarán con fundamento a lo estipulado en la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO. Que la aplicación y asignación de estos recursos corresponderán a importes devengados y pagados durante el ejercicio fiscal 2020, y los rendimientos y productos financieros se ejercerán dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado; previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba LA APLICACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2020, para el Municipio de Monterrey, dentro de los rubros aprobados de la Ley de Coordinación Fiscal, de la siguiente forma:

Municipio de Monterrey, Nuevo León		
Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN		
Ejercicio 2020		
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Clasificador por Objeto del Gasto	Monto Asignado
Servicios Personales de Seguridad Pública	Capítulo 1000	\$219,760,163.49
Suministros en Seguridad Pública	Capítulo 2000	\$43,395,616.81
Servicios vinculados a la seguridad pública de los habitantes	Capítulo 3000	\$159,874,903.06
Equipamiento en Seguridad Pública	Capítulo 5000	\$58,171,144.95
Inversión Pública en Seguridad Pública	Capítulo 6000	\$60,000,000.00
Pago de Obligaciones Financieras por Amortización e Intereses de la Deuda Pública	Capítulo 9000	\$250,463,347.69
Total de Recursos FORTAMUN 2020		\$791,665,176.00

SEGUNDO. Que la aplicación y asignación de estos recursos podrán reasignarse entre los Capítulos por Objeto de Gasto antes mencionados y corresponderán a importes devengados y/o pagados durante el ejercicio fiscal 2020.

Así mismo los rendimientos y productos financieros se ejercerán dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

TERCERO. Que se dará cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 37 y 33 inciso B, fracción II, incisos a) y c) que a la letra señala:

II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
...
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 21 DE FEBRERO DE 2020.
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA
COORDINADORA
RÚBRICA**

**SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR
REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL
INTEGRANTES
RÚBRICAS**

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**Dictamen mediante el cual se aprueba el Contrato de Donación a favor
del Patronato de Bomberos de Nuevo León, A. B. P.,
con vigencia del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2020.**

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y b), y III, incisos b)e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración de este órgano colegiado la autorización para la suscripción del CONTRATO DE DONACIÓN A BENEFICIO DEL PATRONATO DE BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, A.B.P., con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2020, signado por el Contador público Luis Antonio de la Garza, en su carácter de Director Administrativo del Patronato de Bomberos de Nuevo León, A. B. P., se presentó la petición formal dirigida al Presidente Municipal, ciudadano Adrián Emilio de la Garza Santos, solicitando considerar un ajuste a la participación económica que la administración municipal asume, como pago a la contraprestación del servicio de bomberos. Dictamen mediante el cual se aprobó el Contrato de Donación a favor del Patronato de Bomberos de Nuevo León, A. B. P., con vigencia del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2020

II. En fecha 20 de febrero del presente año, la Secretaría de Desarrollo Social remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SDS/1589/2020, mediante el cual solicita sea considerada por el Ayuntamiento la aprobación del convenio de donación a favor del Patronato de Bomberos de Nuevo León, A. B. P., con una aportación total de \$8'500,000.00 (ocho millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual será entregada de la siguiente manera:

- \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional), aportación inicial en el mes de marzo de 2020.
- \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales, por el periodo de marzo a diciembre de 2020
- \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional), aportación adicional en el mes de diciembre de 2020, por el concepto de aguinaldos.

Anexando a dicho oficio la siguiente documentación:

- Acta Constitutiva.
- Identificación oficial del representante legal.
- Comprobante de domicilio.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

III. Desde anteriores administraciones municipales, se ha venido autorizando la entrega de aportaciones similares a la ministración propuesta en el presente Dictamen.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y b), y III, incisos b), e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda.

TERCERO. Que el artículo 179 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Presupuesto de Egresos, además de comprender las erogaciones a que se refiere el artículo que antecede, deberá incorporar los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gastos que se otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás organizaciones similares a éstas.

CUARTO. Que la cantidad que se pretende donar se encuentra debidamente presupuestada, mediante el folio ICOM 20157004 para la celebración de un convenio de donación, por un total de \$8,500,000.00 (ocho millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

QUINTO. Que el Patronato de Bomberos de Monterrey, es una asociación civil que integra y administra los esfuerzos de la iniciativa privada, el gobierno y la sociedad, con el objetivo de proporcionar gratuitamente a la población el servicio de bomberos y auxilio en materiales peligrosos, incluyendo entre sus servicios el auxilio gratuito las 24 horas, durante todo el año, ante diferentes tipos de emergencias, como incendios, desastres naturales, contingencias químicas, rescates acuáticos, entre otros, así como ofrecer apoyo a las instituciones en su fortalecimiento para los sistemas de prevención contra incendios, siniestros y/o contingencias, mediante asesorías, cursos y entrenamientos al personal de dichas organizaciones.

Adicionalmente contribuye mediante la realización de distintos estudios requeridos por instituciones privadas y dependencias gubernamentales como Desarrollo Urbano, Secretaría de Educación, Agua y Drenaje de Monterrey, Protección Civil, Secretaría del Trabajo, compañías aseguradoras, entre otras.

SEXTO. Que los integrantes de esta Comisión consideramos adecuado y de suma importancia someter a consideración de este órgano colegiado la celebración de un Contrato de donación con el Patronato de Bomberos

de Nuevo León, A.B.P., en virtud de que representa un estímulo y apoyo trascendental para la consecución de los fines de la institución, así como una contribución que le permita contar con elementos y equipo necesarios para brindar un servicio de calidad en beneficio de la comunidad regiomontana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la representación legal de la Administración Pública Municipal la celebración de un Contrato de Donación a favor del Patronato de Bomberos de Nuevo León, A. B. P., con vigencia del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2020, por la cantidad total de \$8,500,000.00 (ocho millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio para que solicite un informe mensual de actividades al Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.B.P.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 21 DE FEBRERO DE 2020
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIOS MUNICIPALES

SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA
COORDINADORA
RÚBRICA

SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS
INTEGRANTE
RÚBRICA

REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR
REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL
INTEGRANTES
RÚBRICAS

REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA

Dictamen mediante el cual de aprueban Cinco Anuencias Municipales

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI, VIII y XIV, 20, 22, 25, fracción II, inciso a), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación de las solicitudes de anuencias municipales presentadas por:

1. 7-ELEVEN MÉXICO, S. A. DE C. V., representada por el C. Alejandro de León Cortés, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Avenida La Luz, número 1000, en el fraccionamiento Lomas del Vergel, C.P.64988, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 21-362-001, con número 004 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
2. 7-ELEVEN MÉXICO, S. A. DE C. V., representada por el C. Alejandro de León Cortés, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Monte Everest, número 130, en la colonia Cerradas de Cumbres, C.P. 64349, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 80-330-001, con número 005 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
3. 7-ELEVEN MÉXICO, S. A. DE C. V., representada por el C. Alejandro de León Cortés, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Hidalgo, número 2404, local LC-2 en la colonia Obispado, C.P. 64060, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 11-255-125, con número 009 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
4. 7-ELEVEN MÉXICO, S. A. DE C. V., representada por el C. Alejandro de León Cortés, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Belisario Domínguez, número 2725, locales 11 y 12, en la colonia Obispado, C.P. 64060, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 11-212-010, con número 010 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
5. 7-ELEVEN MÉXICO, S. A. DE C. V., representada por el C. Alejandro de León Cortés, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Castellana, número 681, en la colonia Espacio Cumbres, C.P. 64349, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 83-238-058 y 83-238-059, con número 006 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que a la Comisión de Espectáculos y Alkoholes le compete dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en los términos del artículo 25, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, expedida por la autoridad municipal correspondiente, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva, siendo adicionalmente requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X, 42, fracción IV y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracción I, y 33 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar (emitir) o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

CUARTO. Que el artículo 29 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, anexando los documentos señalados en el artículo 30 del citado ordenamiento, los cuales, tras ser analizados por esta Comisión de Espectáculos y Alkoholes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fueron foliadas para integrar un expediente por cada solicitud de anuencia municipal, mismas que se detallan a continuación:

1. Expediente SAY-DIV/SA/004/2020

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/004/2020
	Solicitante: 7-ELEVEN MÉXICO, S. A. DE C. V.
	Giro Solicitado: Tienda de Conveniencia
	Domicilio del Establecimiento: Avenida La Luz, número 1000, en la colonia Fracc. Lomas del Vergel, C.P.64988, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	13 de enero de 2020
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	SEM980701STA
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura número 3,707, de fecha 26 de agosto de 1994, ante la fe del licenciado Rodolfo Vela de León, Titular de la Notaría Pública número 80..
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE/11332/2019
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 21-362-001
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/4068/19
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 001/2020 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	7 ELEVEN

2. Expediente SAY-DIV/SA/005/2020

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/005/2020
	Solicitante: 7-ELEVEN MÉXICO, S. A. DE C. V.
	Giro Solicitado: Tienda de Conveniencia
	Domicilio del Establecimiento: en Monte Everest, número 130, en la colonia Cerradas de Cumbres, C.P. 64349, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	13 de enero de 2020
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	SEM980701STA
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura número 3,707, de fecha 26 de agosto de 1994, ante la fe del licenciado Rodolfo Vela de León, Titular de la Notaría Pública número 80..
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE/11333/2019
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 80-330-001
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/4067/19
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 003/2020 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	7 ELEVEN

3. Expediente SAY-DIV/SA/009/2020

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/009/2020
	Solicitante: 7-ELEVEN MÉXICO, S. A. DE C. V.
	Giro Solicitado: Tienda de Conveniencia
	Domicilio del Establecimiento: en Hidalgo, número 2404, local LC-2 en la colonia Obispado, C.P. 64060, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	20 de enero de 2020
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	SEM980701STA
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura número 3,707, de fecha 26 de agosto de 1994, ante la fe del licenciado Rodolfo Vela de León, Titular de la Notaría Pública número 80..
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 8662/2018
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 11-255-125
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/4193/19
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 006/2020 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	7 ELEVEN

4. Expediente SAY-DIV/SA/010/2020

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/010/2020
	Solicitante: 7-ELEVEN MÉXICO, S. A. DE C. V.
	Giro Solicitado: Tienda de Conveniencia
	Domicilio del Establecimiento: en Belisario Dominguez, número 2725, local 11 y 12, en la colonia Obispado, C.P. 64060, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	20 de enero de 2020
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	SEM980701STA
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura número 3,707, de fecha 26 de agosto de 1994, ante la fe del licenciado Rodolfo Vela de León, Titular de la Notaría Pública número 80..
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 2775/2016
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 11-212-010
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/0213/2020
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 010/2020 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	7 ELEVEN

5. Expediente SAY-DIV/SA/006/2020

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/006/2020
	Solicitante: 7-ELEVEN MÉXICO, S. A. DE C. V.
	Giro Solicitado: Tienda de Conveniencia
	Domicilio del Establecimiento: en en Castellana, número 681, en la colonia Espacio Cumbres, C.P. 64349,, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	13 de enero de 2020
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	SEM980701STA
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura número 3,707, de fecha 26 de agosto de 1994, ante la fe del licenciado Rodolfo Vela de León, Titular de la Notaría Pública número 80..
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE/11331/2019
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 83-238-058 y 83-238-059
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/0210/2020
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 002/2020 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	7 ELEVEN

QUINTO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión la opinión del Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento con respecto a los expedientes antes mencionados en los cuales se hace constar que los solicitantes cumplen con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento, ambos de la materia.

SEXTO. Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen las solicitudes en cuestión, y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este órgano colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar las anuencias municipales a 7-ELEVEN MÉXICO, S. A. DE C. V. con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en las siguientes direcciones:

1. Avenida La Luz, número 1000, en el fraccionamiento Lomas del Vergel, asignándole el número 011 de anuencia municipal.
2. Monte Everest, número 130, en la colonia Cerradas de Cumbres, asignándole el número 012 de anuencia municipal.
3. Hidalgo, número 2404, local LC-2 en la colonia Obispado, asignándole el número 013 de anuencia municipal.
4. Belisario Domínguez, número 2725, locales 11 y 12, en la colonia Obispado, asignándole el número 014 de anuencia municipal.
5. Castellana, número 681, en la colonia Espacio Cumbres, asignándole el número 015 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 011, 012, 013, 014 y 015 en el ejercicio fiscal 2020, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 DE FEBRERO DE 2020
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES**

**REGIDOR OMAR TORRECILLAS MIRANDA
COORDINADOR
*RÚBRICA***

**REGIDOR ALVARO FLORES PALOMO
REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR
INTEGRANTES
*RÚBRICAS***

**REGIDOR JORGE OBED MURGA CHAPA
REGIDORA OLGA LIDIA HERRERA NATIVIDAD
INTEGRANTES
*SIN RÚBRICAS***

Acuerdo por el que se crea la Unidad y el Comité de Transparencia del Fideicomiso Distrito Tec del Municipio de Monterrey

C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FIDEICOMISO DISTRITO TEC; con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1 y 3, fracciones V, X y XLIX, inciso g) y LI, 23, 24, fracción I y II, 56 a 58 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 1, 2, 86, 88, 89 y demás relativos a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 3, 10, 14, fracción I inciso a y fracción IV inciso c y d, 131 al 133 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; en relación con las cláusulas Séptima fracción XIV y Décima numeral 24 del Contrato de Fideicomiso número BP1718, al que en los sucesivos efectos prácticos se le conocerá como Fideicomiso Distrito Tec y el Acuerdo que regula la integración funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y Sistema Institucional de Archivos.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del Municipio de Monterrey se establece como misión de la presente Administración Pública Municipal, ser un gobierno abierto a la participación ciudadana, comprometido con la transparencia y la rendición de cuentas, brindando servicios públicos con estándares de calidad, que permitan que los regiomontanos gocen de un Monterrey seguro, incluyente y sostenible, procurando el desarrollo social y económico en el que se garanticen los derechos humanos de todas las personas.

SEGUNDO.- Que, asimismo, entre los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 se encuentra el de gobierno abierto, que contempla entre sus objetivos lograr una ciudad con un gobierno abierto, honesto y transparente, receptivo a las demandas ciudadanas, eficaz en su respuesta, en la que todas las personas pueden ejercer los derechos humanos que le corresponden, con independencia de su género, edad, opiniones, de sus condiciones sociales o de salud, de su discapacidad o de cualquier característica.

TERCERO.- Que el derecho humano y fundamental de acceso a la información, establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se reglamenta, respectivamente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en lo sucesivo Ley de Transparencia, las cuales tienen por objeto establecer los principios, bases generales, y procedimientos para garantizar este derecho respecto la información en posesión de cualquier sujeto obligado, esto es, de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los tres poderes, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, dependencias que integran la administración descentralizada, paraestatal, paramunicipal y fondos públicos, y de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

CUARTO.- Que para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Transparencia, se establece en sus artículos 3 fracción XLIX, inciso g), 23, 24 fracciones I y II, 56 y 58, que cada sujeto

obligado, entre los que se encuentran los ayuntamientos (incluyendo sus dependencias, descentralizados, desconcentrados y fideicomisos), deben constituir una Unidad de Transparencia y un Comité de Transparencia, debiendo, en el primer caso, designar a un titular que fungirá como su responsable, el cual dependerá directamente del titular del sujeto obligado, y en el segundo caso, debe integrar una instancia colegiada encabezada por un Presidente, la cual adoptara sus resoluciones por mayoría de votos. En ambos casos, el sujeto obligado deberá vigilar su correcto funcionamiento, de acuerdo con sus normatividades internas y sin perjuicio de lo anterior, podrá asimismo determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada, para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la precitada Ley, en términos del artículo 60.

QUINTO.- Que adicionalmente a las funciones que se confieren a los Comités de Transparencia y a las Unidades de Transparencia en los artículos 57, 58, y demás relativos a la Ley de Transparencia de los diversos Criterios y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación, se desprenden funciones adicionales conferidas a dichas instancias, principalmente en los siguientes: Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que permitan el ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables, Lineamientos para la organización y Conservación de los Archivos, Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva; Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales.

SEXTO.- Que, por tanto, y toda vez que el **FIDEICOMISO DISTRITO TEC** es un sujeto obligado de la Ley de Transparencia, en atención a sus artículos 1, 3 fracción XLIX inciso g) y 23, en relación con los diversos 86, 88, 89 y 111 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 1, 2, 3, 10, 14, fracción I inciso a) y IV inciso c) y d), 131 al 133 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, al ser un fideicomiso considerado como entidad paramunicipal de la Administración Pública Municipal de Monterrey, que auxilia el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, debe en consecuencia, constituir su Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia, de conformidad con las atribuciones y funciones conferidas en los dispositivos señalados en los Considerando que anteceden y demás que resulten aplicables.

SEPTIMO.- Que, en este contexto, el artículo 117 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se desprende *"I. Contarán con un Director General, Un Comité Técnico que fungirá como órgano de gobierno;"* estableciéndose por su parte en las Cláusulas Séptima numeral XIV y Décima numeral 24 del Contrato de Fideicomiso Distrito Tec, la integración de su Comité Técnico, especificando que el Secretario Técnico del mismo quien a su vez fungirá como Director General, teniendo entre sus atribuciones ser el *"... responsable de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación y reglamentación, de conformidad con los actos jurídicos establecidos en el presente contrato de fideicomiso"*. Asimismo, de la parte medular del artículo 14 fracción IV incisos c) y d) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey otorgan atribuciones al suscrito sujeto obligado para constituir su Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia, al establecer, en esencia, que la Administración Pública Municipal Centralizada es encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las dependencias municipales, las que ejercerán las funciones que le asigne esta Ley y reglamentos municipales, debiendo cada titular, tramitar y resolver lo conducente en los asuntos de su competencia y suscribir los actos administrativos y jurídicos que deben celebrar, auxiliándose para el ejercicio de sus facultades y cumplimiento de deberes, con los servidores públicos que les estén subordinados, delegando cualquiera de sus facultades administrativas, con excepción de las que deban ser ejercidas directamente.

OCTAVO.- Que en el mismo contexto de las atribuciones señaladas en el Considerando anterior, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey establece, en la parte medular de sus artículos 10, 11, 12, 14 fracción I inciso a y IV incisos c y d, 131 al 133 en relación con las cláusulas Séptima fracción XIV y Décima numeral 24 del Contrato de Fideicomiso Distrito Tec y demás relativos, que compete a los titulares de las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, así como a los de sus unidades administrativas, ejercer todas aquellas facultades que las leyes, decretos diversas disposiciones de carácter general les confieran o atribuyan directamente, debiendo suscribir los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, con apego a la legalidad y la transparencia; que asimismo, el Ayuntamiento, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, se auxilia con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, correspondiendo a los titulares de éstas originalmente el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pudiendo delegarlas en sus subalternos, con excepción de las que deban ser ejercidas directamente por ellos, mediante acuerdo, el cual surtirá efectos legales a partir de su publicación en el medio que disponga el mismo, debiéndose publicar además en el portal de internet.

NOVENO.- Que, asimismo, EL ACUERDO QUE REGULA LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS de fecha 28 de diciembre de 2016, expedido por el Presidente Municipal de Monterrey, establece el marco que debe regir en la integración, funcionamiento y atribuciones de dichas instancias al interior de cada sujeto obligado.

Así de conformidad con las consideraciones y normatividad antes señaladas, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO DISTRITO TEC DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

Artículo 1. Constitución de la Unidad

Se constituye la Unidad de Transparencia del **FIDEICOMISO DISTRITO TEC**, cuyo titular responsable será la **Coordinación Jurídica** adscrita al Fideicomiso Distrito Tec, la cual contará con las funciones y atribuciones señaladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, los diversos Criterios y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que regula la integración, funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y Sistema Institucional de Archivos y demás normatividad que resulte aplicable.

Artículo 2. Integración del Comité

El Comité de Transparencia es una instancia colegiada que estará integrada en número impar, por los siguientes servidores públicos adscritos al **FIDEICOMISO DISTRITO TEC**, en calidad de integrantes, los cuales tendrán derecho a voz y voto y quienes no dependen jerárquicamente entre sí:

- I. Un Presidente, que será un Auxiliar Administrativo;
- II. Un Secretario Técnico, que será un Auxiliar Administrativo, y
- III. Un Vocal que será un Auditor Interno.

Artículo 3. Correo electrónico institucional

El correo electrónico transparencia.fidetec@monterrey.gob.mx, es el correo electrónico habilitado para la recepción de solicitudes de acceso a la información pública, así como las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, recibidas ante este sujeto obligado o sus unidades administrativas y, por ende, darse de alta en los formatos relativos al cumplimiento al artículo 70 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y su correlativo 95 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Este correo electrónico será igualmente el autorizado para realizar la carga de la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del mismo.

SEGUNDO. La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se lleva a cabo sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Titular del **FIDEICOMISO DISTRITO TEC**.

TERCERO. Solicítese la publicación de los datos de identificación y ubicación de la Unidad de Transparencia en términos de la normatividad y formatos avalados, en el Portal de Internet del Gobierno Municipal de Monterrey y en la plataforma respectiva, así como los datos que correspondan del Comité de Transparencia, en los plazos que disponga la normativa aplicable.

CUARTO. Difúndanse el presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx

Así lo acuerda y firma en el despacho del FIDEICOMISO DISTRITO TEC, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo el día 30-treinta de enero del año 2020- dos mil veinte.



ING. LEONARDO A. RAMOS VALENZUELA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
FIDEICOMISO DISTRITO TEC

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO DISTRITO TEC, DE FECHA 30-TREINTA DE ENERO DE 2020-DOS MIL VEINTE.



GOBIERNO DE
MONTERREY